



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 3 de marzo de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

## Sumario

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 002-2016 A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE INSTALEN POR PRIMERA VEZ UNA CASETA Y VIDEOTELÉFONO DEL “SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO”.

AVISOS JUDICIALES: 930, 411-A1, 1011, 1021, 1025, 1022, 439-A1, 1018, 1008, 1007, 148-B1, 1014, 441-A1, 1010, 1020, 1017, 1009 y 443-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1013, 1023, 149-B1, 446-A1, 1012, 1015, 1019, 442-A1, 149-B1, 440-A1, 1024, 1006, 1016, 445-A1, 444-A1 y 447-A1.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

### A LOS PROPIETARIOS, REPRESENTANTES, APODERADOS LEGALES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE INSTALEN POR PRIMERA VEZ UNA CASETA Y VIDEOTELÉFONO DEL "SISTEMA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO"

#### P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción I, 1.2 fracciones I y IV, 1.5, 1.6 fracciones IX y XII, 1.9, 2.1, 2.6 fracción II, 2.8 fracciones XXXIX y XL, 2.146 fracción II, y 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad en el Estado de México; 2, 3 fracción I, 6 bis fracción I, 7, 8 fracción XVIII, 8 fracción III y 9 fracciones V y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; así como el Capítulo 4, punto 4.2 del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Primer Semestre de 2016 publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 21 de diciembre de 2015; se expide la siguiente:

#### CIRCULAR 002-2016

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente en el Estado de México; así como la operación de los Centros de Verificación Vehicular, y principalmente el "Sistema de Atención Tecnológica Contra la Corrupción en los Centros de Verificación Vehicular", operado en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México (PROPAEM), cuyo propósito es implementar los mecanismos de supervisión y control a la operación de las casetas telefónicas instaladas dentro de los Centros de Verificación Vehicular y así detectar de manera eficaz las posibles irregularidades que se presenten durante el proceso de verificación, teniendo como vínculo directo a los usuarios que se presenten a verificar sus vehículos emplacados en el Estado de México, para que denuncien de manera inmediata cualquier acto posible de corrupción; al respecto, me permito informar a Ustedes lo siguiente:

**PRIMERO.-** Es necesario que se instale en Verificentros de reciente autorización la caseta telefónica conforme a los anexos A, B y C, debiendo pagar los servicios de suministro e instalación de la misma, en caso de incumplimiento se tomarán las medidas de control aplicables. Así mismo deberán otorgar las facilidades y atenciones al personal de instalación y supervisión de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), que evaluará la calidad de las videollamadas.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de que los centros de verificación vehicular cumplan con la instalación por primera vez de una caseta y videoteléfono del "Sistema de Atención Telefónica contra la corrupción en los Centros de Verificación Vehicular del Estado de México", deberá dar atención a lo siguiente:

#### 1 **Requerimientos Administrativos a cumplir a los 10 días hábiles siguientes de la publicación de la presente:**

- 1.1 Los Centros de Verificación Vehicular deberán enviar por paquetería al Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Ciencia y Tecnología (FONDICT), con domicilio en calle Carlos Hank González No. 248 Poniente, Colonia Hípico, Código Postal 52156, en Metepec, Estado de México, dirigido al Lic. en D. Erick Herzaín Torres Mulhia, Director General del Fondict de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), copia simple legible de los siguientes documentos:

- Acta constitutiva.
- Poder notarial del representante o apoderado legal.
- Cédula de Identificación Fiscal vigente.
- Comprobante de domicilio del centro de verificación vehicular.
- Identificación oficial del representante o apoderado legal.
- Autorización para operar una línea de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores.
- Original del escrito mediante el cual se declare bajo protesta de decir verdad, que la información presentada es veraz y completa, la cual coincide con los originales.

1.2 Los Centros de Verificación Vehicular deberán realizar el pago del servicio por cada centro de verificación vehicular, por la cantidad de \$39,964.00 M.N. (I.V.A. incluido), vía depósito bancario en una sola exhibición en la cuenta 0160424404, clabe interbancaria 012420001604244046 del Banco BBVA Bancomer, S.A. a nombre de "EL FONDICT-UAEM", como costo de servicio de suministro e instalación de una caseta y un videoteléfono.

## **2 Requerimientos Técnicos a cumplir a los 10 días hábiles siguientes de la publicación de la presente:**

2.1 Los Centros de Verificación Vehicular deberán cumplir con las características de ubicación de la caseta y videoteléfono.

2.1.1 Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con un espacio libre de al menos 0.80 metros de ancho por 1.00 metros.

2.1.2 Los Centros de Verificación Vehicular deberán contar con un área pública de acceso libre a los usuarios del centro de verificación vehicular, sobre una pared solida de tabique o tabicón; en caso que no cuente con las características solicitadas se podrá instalar la caseta en una ubicación alternativa, previa autorización de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.

Si la caseta y el videoteléfono no se pudieran instalar en la sala de espera, el centro de verificación vehicular deberá de disponer de los señalamientos que indique su ubicación.

2.1.3 El espacio destinado para la caseta deberá de contar con iluminación suficiente para que se permita al personal del "Sistema de Atención Telefónica contra la corrupción en los Centros de Verificación Vehicular del Estado de México", ver el rostro del usuario que ocupará el videoteléfono en el horario de servicio de la línea de verificación.

2.1.4 El espacio destinado para la caseta no deberá obstruir el paso de los usuarios.

2.1.5 Es responsabilidad del centro de verificación vehicular garantizar que el área donde se va a instalar la caseta no esté expuesta a la luz solar y a la lluvia, además el área deberá estar limpia y despejada en el momento de la instalación.

2.1.6 El área donde se instalará la caseta tendrá perforaciones propias a la colocación de la caseta y de su cableado, por tanto el área de instalación debe estar libre de ductos que puedan ser perforados (energía eléctrica, agua, drenaje, gas etc.)

## **2.2 Los Centros de Verificación Vehicular deberán cumplir con las características de la Instalación Eléctrica siguiente:**

2.2.1 La fuente de alimentación ininterrumpible (UPS por sus siglas en inglés), deberá estar ubicado en un cuarto de comunicaciones (SITE) o en una oficina cercana a la ubicación de la caseta.

- 2.2.2 En el lugar donde se instale la caseta deberá existir un contacto eléctrico conectado al UPS.
- 2.2.3 El contacto eléctrico deberá de estar a una altura recomendada de 75 centímetros del suelo a la base del contacto eléctrico por debajo de la caseta. Ver anexo C para ubicar el lugar de instalación del contacto eléctrico.
- 2.2.4 El UPS deberá de estar conectado a una conexión eléctrica con tensión de línea nominal de 127 Volts.

**2.3 Los Centros de Verificación Vehicular deberán cumplir con las características del Servicio de Internet siguientes:**

- 2.3.1 Para no afectar la operación del centro de verificación vehicular y la línea de verificación vehicular, será necesario que esta contrate un servicio de internet para el videoteléfono, con velocidad garantizada de 1 Mbps de subida y uso exclusivo para este servicio.
- 2.3.2 El servicio del Internet contratado deberá tener abiertos los puertos para el paso de audio y video en TCP y UDP 5060,5061 y del 10000 al 20000.
- 2.3.3 Se recomienda que la instalación del equipo del servicio de internet se realice en un SITE o en una oficina continua a la ubicación de la caseta.
- 2.3.4 El servicio de Internet contratado para el videoteléfono deberá de estar activo al momento de la instalación y/o revisión de la caseta y del videoteléfono.
- 2.3.5 Deberá tener instalado un nodo de red Ethernet categoría "5e" o superior conectado al modem que proveerá el servicio de internet al videoteléfono.
- 2.3.6 El nodo de la red deberá estar ubicado a una altura recomendada de 75 centímetros del suelo a la base del nodo por debajo de la caseta. Ver Anexo C para ubicar el lugar de instalación del nodo.

**2.4 Las características y requisitos de los elementos del modelo pueden consultarse en los Anexos A, B y C adjuntos a la presente circular.**

Debiendo informar a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, el cumplimiento de los requisitos.

**3. Los Centros de Verificación Vehicular deberán realizar la solicitud de servicios de instalación.**

- 3.1 Los servicios deberán ser solicitados por parte de los Centros de Verificación Vehicular, una vez cumplidos los puntos 1.1 y 1.2, a la M. en I. Guillermina Pérez Martínez, Enlace Técnico y Jefa del Departamento de Gestión de Proyectos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), a más tardar a los 15 días siguientes a la publicación de la presente.

Debiendo Informar a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, al realizar la solicitud.

- 3.2 Los Centros de Verificación Vehicular deberán tener disponible a un técnico responsable del centro de verificación vehicular para recibir al personal de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), el cual deberá portar invariablemente uniforme y el gafete de identificación, estará pendiente de las actividades que se llevarán a cabo, así mismo deberá tener conocimiento respecto de los contratos del servicio de suministro e instalación de caseta y videoteléfono, así como del servicio de revisión de la calidad de las videollamadas en el verificentro.

**TERCERO.-** Para el caso de la visita adicional de instalación que pudiera generarse por el incumplimiento de los lineamientos técnicos o administrativos; el centro de verificación vehicular deberá solicitar al L.A. Hugo Hernández Conzuelo, Enlace Administrativo de la UAEM la realización de la misma, con domicilio en calle Carlos Hank González No. 248 Poniente, Colonia Hípico, Código Postal 52156, en Metepec, Estado de México, con número telefónico (722) 280-03-55 ext. 204; considerando que para que ésta se realice, deberá de hacer un pago adicional cuyo importe será por la cantidad de \$6,548.00 M.N. (I.V.A. incluido), las cuales tendrán el mismo costo unitario las veces que llegaran a ser necesarias, a la cuenta indicada en el numeral 1.2 de la presente circular.

**CUARTO.-** Para cualquier duda o aclaración, respecto al cumplimiento de los requisitos; está a sus ordenes el Lic. José Antonio Dzib Sánchez, Subdirector de Auditorías, Peritajes y Registros de la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de México (PROPAEM), con dirección en la Avenida Gustavo Baz Prada No. 2160, 2° piso, Col. Industrial La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con correo electrónico: propaem@smagem.net y número telefónico 55-53-66-82-54, Ext. 1221.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DRA. SUSANA LIBIÉN DÍAZ GONZÁLEZ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.**

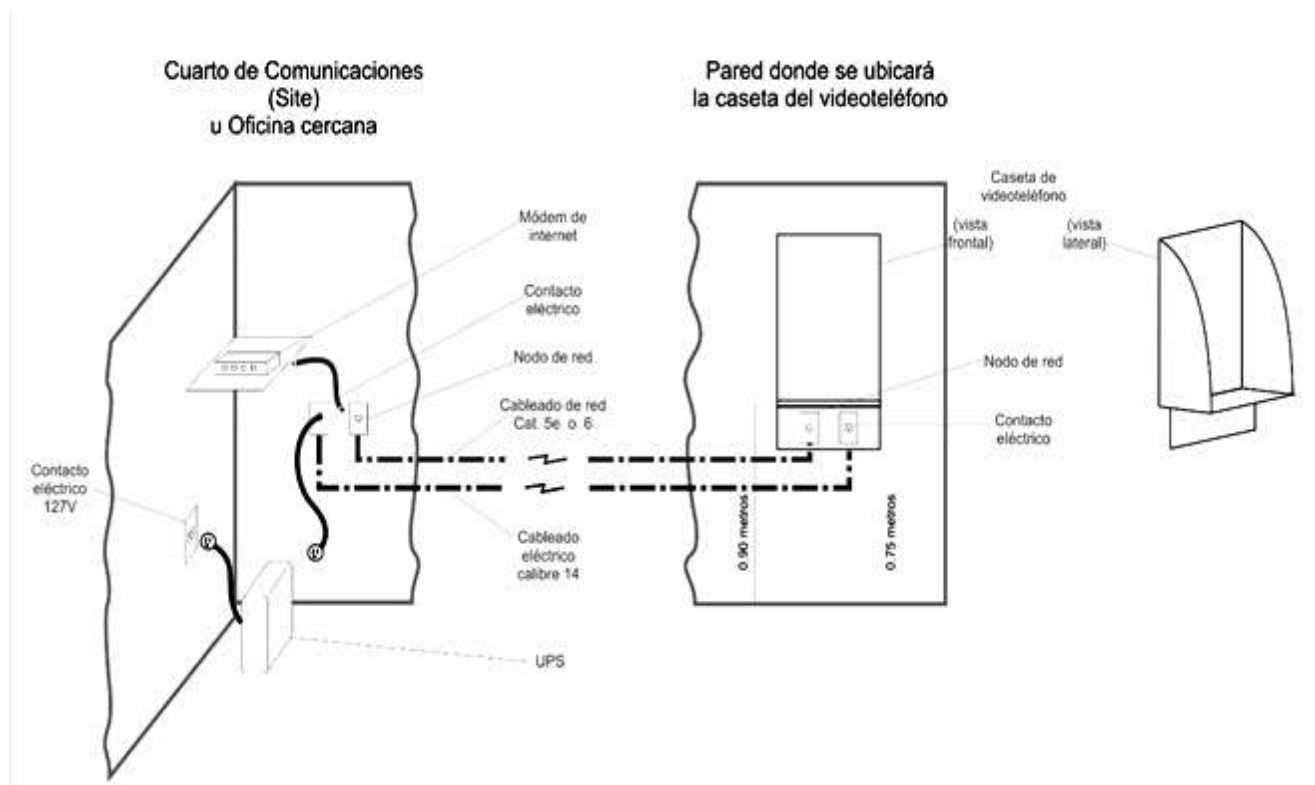
**Anexo A. Diseño e imagen de la caseta.**



**Anexo B. Especificaciones de la Caseta**

- Caseta para videoteléfono sobre diseño.
- Fabricada en tubular cuadrado de 3/4" cal 18 para el cuerpo, lámina rolada en frío cal. 20 para la parte superior, acrílico de 6 mm tipo cristal para los costados, y panelart de 16 mm en respaldos, repisa y ménsulas.
- Cubierta metálica para el videoteléfono con mica reflejante y chapa cilíndrica
- Con caja para resguardar el videoteléfono con llave, fabricada en lámina rolada en frío cal. 18 en pintura acrílica automotriz.
- Cuenta con rotulación en vinil adherente.

**Anexo C. Especificaciones de instalación del nodo de red y del servicio eléctrico.**



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 778/2015, PAULA TEOFILA SOSA BOBADILLA en calidad de albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de un bien inmueble cuya ubicación del domicilio se conocía anteriormente del terreno de los llamados de común repartimiento, conocido con el nombre de ubicación, sito en Cuartel número dos, antes Barrio de Santa Catarina en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, actualmente conocida la ubicación del inmueble como calle Vicente Guerrero, número treinta y dos del Barrio de Santa Catarina en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con clave catastral 060-

01-021-53 y/o 060-01-021-53000000, que contaba anteriormente con una superficie total aproximada de 151.65 metros cuadrados, actualmente tiene una superficie total aproximada de 129.85 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 190.80 metros cuadrados, mismo que se encuentra en polígono del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda anteriormente al norte: en dos líneas, una de 18.00 metros colindando con Antonio Arizmendi A. y la otra de 7.50 metros colindando con herederos de Margarita Gómez, actualmente al norte: en tres líneas de oriente a poniente, la primera de 4.67 metros, la segunda de 0.26 metros, la tercera de 7.46 metros, colindando todas estas con Paula Teófila Sosa Bobadilla, albacea del finado Antonio Arizmendi Arizmendi, anteriormente al sur: 25.50 metros colindando con Gildardo Vilchis, actualmente al sur: en tres líneas de oriente a poniente, la primera de 2.69 metros, la segunda de 0.80 metros, la tercera de 8.46 metros todas estas colindando con Francisco Pino Vilchis Vara, anteriormente al oriente: 12.30 metros colindando con parte que se reserva el vendedor, actualmente al oriente: en una línea

de 10.93 metros colindando con Paula Teófila Sosa Bobadilla albacea del finado ANTONIO ARIZMENDI ARIZMENDI anteriormente al poniente: en dos líneas, una de 2.80 metros, colindando con calle Vicente Guerrero y la otra de 11.85 metros colindando con Antonio Arizmendi A., actualmente al poniente: en una línea de 10.95 metros colindando con calle Vicente Guerrero. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Ixtapan de la Sal, México, a cinco de febrero del año dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de enero del año 2016.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

930.-26 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 31/2013, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JOSE NICEFORO GONZÁLEZ JIMÉNEZ en contra de URIEL EUSEBIO GALLARDO BADILLO se dictó auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis; se señalaron, debido a su preparación las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE; respecto del 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en autos consistente en EL DEPARTAMENTO NÚMERO 1004 DEL CONDOMINIO TIPO "E", UNO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DE LA CALLE CORONEL FELIPE SANTIAGO XICOTÉNCATL, LOTE 4, MANZANA V (CINCO ROMANO), UNIDAD GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN, FRACCIONAMIENTO VALLE DE CUAUTILÁN, EN CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores mediante la publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO QUE SE ENCUENTRE EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, sin que medie un término que sea menor de cinco días entre la fecha de la última publicación del último edicto y la señalada para la almoneda de remate, que es la forma en que se han venido haciendo las publicaciones en las almonedas decretadas en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del cincuenta por ciento (50%) del precio fijado por el perito designado como tercero en discordia y que lo es de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), luego entonces, túrnense los autos a la Notificadora Adscrita a efecto de que cumpla con lo antes ordenado respecto a la publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil dieciséis.- DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. Expedido por la LICENCIADA MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO, Primer Secretario.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

411-A1.- 26 febrero, 3 y 8 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MEXICO D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 792/2012.

PARA CONVOCAR POSTORES A AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de dieciséis y el dictado en Audiencia de doce de Febrero ambos del dos mil dieciséis, en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por SOSA THOMAS LUIS FERNANDO en contra de GABRIELA LOZADA CRUZ, expediente número 792/2012, el C. Juez Tercero de lo Civil de esta Capital señaló LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble ubicado DEPARTAMENTO 202 (DOSCIENTOS DOS), EDIFICIO (5), CONDOMINIO A, MANZANA 11 (ONCE), FRACCIONAMIENTO RANCHO EL CARMEN, COLONIA RANCHO EL CARMEN, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL MISMO LA CANTIDAD DE \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado en autos, sin que haya lugar a realizar deducción alguna al citado precio, haciéndosele saber a los posibles postores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente y mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros), una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico EL DIARIO DE MEXICO, así como la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Estado de México, tablero y avisos de este Juzgado, Centro de Servicios Fiscales de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, y tableros y avisos del Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México, y en los tableros y avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.-Ciudad de México a 18 de Febrero de 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. ALBERTO DAVALOS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1011.-3, 9 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADOS: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., TAMBIÉN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 154/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE (USUCAPIÓN), promovido por ALFONSO AGUILERA VARGAS, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GUILLERMO AGUILERA VARGAS, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- De los C.C. FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GUILLERMO AGUILERA VARGAS demando su reconocimiento respecto a mis derechos de posesión material y de dominio sobre el inmueble ubicado en casa habitación y construcción en CALLE AJUSCO NUMERO 30, MANZANA 532, LOTE 15, EN CIUDAD AZTECA, TERCERA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS EN EL ESTADO DE MÉXICO. B).- Asimismo les demando a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GUILLERMO AGUILERA VARGAS, su reconocimiento como causa generadora de mis derechos de posesión y de dominio que he ejercitando a esta fecha sobre el inmueble ubicado en la casa habitación y terreno construida en el domicilio anteriormente mencionado de fecha veintidós de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, fecha en que el C. GUILLERMO AGUILERA VARGAS me vendió respecto del bien inmueble materia del juicio, del cual siempre me he ostentado como propietario, haciendo mención que llevo habitando dicho inmueble por más de veintiséis años, ininterrumpidos de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. C).- Por consiguiente demando de los CC FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y GUILLERMO AGUILERA VARGAS "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)

sobre el inmueble objeto del presente juicio, el cual se encuentra escriturado a nombre del C. FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. con los datos registrales con folio real electrónico 263936, partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en fecha 27 de junio del año 1979 vendió mediante contrato privado de compraventa al C. GUILLERMO AGUILERA VARGAS inmueble que me fuera vendido el día veintidós de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, con las siguientes colindancias: Al norte: 17.50 m2 con lote 14. Al sur: 17.50 m2 con lote 16. Al oriente: 7.00 m2, con lote 40, Al poniente: 7.00 m2 con calle Ajusto, con superficie total 122.50 m2. D).- Del Instituto de la Función Registral del Estado de México demando la cancelación de la inscripción a nombre del demandado, así como la inscripción de la sentencia definitiva en el presente juicio, sobre el inmueble materia del presente juicio. F).- Demando los pagos de gastos y costas que el presente juicio origine. SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1) Con fecha veintisiete de junio del año mil novecientos setenta y nueve, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. mediante contrato privado de promesa de compraventa vendió a GUILLERMO AGUILERA VARGAS el terreno y construcción respecto a la casa habitación y terreno antes mencionado. 2) En fecha veintidós de noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete el C. GUILLERMO AGUILERA VARGAS mediante contrato privado de compraventa vendió al C. ALFONSO AGUILERA VARGAS el bien inmueble materia del presente juicio en el que he habitado toda mi vida, compraventa que fue celebrada por la cantidad de \$110,000.00 la cual fue pagada de manera íntegra al vendedor en fecha que se firmó el contrato y fecha en que empecé a poseer el inmueble de forma pública, pacífica, continua y a título de propietario. 3) En virtud que se ha consumado a mi favor "LA USUCAPIÓN" (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA) sobre el inmueble objeto de este juicio solicito la declaración judicial de que soy legítimo propietario y se condene a los demandados mediante sentencia definitiva.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA DE PRESENTARSE A ESTE JUZGADO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. SE FIJARA ADEMÁS EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UN EJEMPLAR DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.170 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.-DOY FE.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

1021.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

C. RAFAELA HERNANDEZ AVILA.

EMPLAZAR.

Se hace de su conocimiento que JACQUELINE CRUZ PIÑÓN en calidad de albacea por su propio derecho promueve

bajo el incidente de cuantificación de gastos de albaceazgo 871/2001, relativo al Juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE SALVADOR ISRAEL CRUZ HERNANDEZ, solicitando: 1.- El pago del dos por ciento del avalúo aprobado, correspondiente a la cantidad de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. 2.- El pago de primer inventario y avalúo. 3.- Pago de segundo inventario y avalúo. 4.- El pago de CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS correspondiente a honorarios del Licenciado Fernando Raúl Canarias Hernández. La Juez por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil quince y doce de enero del año dos mil dieciséis, admitió la solicitud, con fundamento en lo establecido en los artículos 1.181, 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACIÓN POR EDICTOS, para efecto de notificar y dar vista a RAFAELA HERNANDEZ AVILA, por ignorar su domicilio actual EDICTOS que contendrán una relación sucinta del incidente de cuantificación de gastos de albaceazgo, los que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Se expide el presente a los dos días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRO FLORES PEREZ.-RÚBRICA.  
1025.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS.

LICENCIADO MARIO SALDIERNA CAMPOS, demanda en calidad de apoderado legal de ISaura ANTON PROL VIUDA DE CARREIRO en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 979/2014, a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA DECLARACION EN SENTENCIA EJECUTORIADA EN EL SENTIDO DE QUE MI REPRESENTADA ISaura ANTON PROL VIUDA DE CARREIRO TIENE DOMINIO PLENO SOBRE EL PREDIO MATERIA DE LA CONTROVERSIA MARCADO CON EL NÚMERO DOS DE LA CALLE DIECISEIS, ESQUINA CON CHOPO, QUE CORRESPONDE AL LOTE SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA NUEVE, DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.. 55340 EN VIRTUD DE SER LEGITIMA PROPIETARIA. B.- LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA QUE DEBERAN HACER LOS CODEMANDADOS EN FAVOR DE LA ACTORA, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO CON ANTERIORIDAD CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES. C.- EL PAGO MENSUAL EQUIVALENTE A CINCUENTA MIL PESOS 00/100 POR CONCEPTO DE RENTAS, MISMAS QUE DEBERAN CUANTIFICARSE EN EJECUCION DE SENTENCIA A JUICIO DE PERITOS, DESDE EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, HASTA LA ENTREGA DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA. D.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA. Fundo mi demanda en los siguientes hechos:



Mediante escritura número 11,550 de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Notario Público número 179 del Distrito Federal, el Licenciado JUAN VICENTE MATUTE RUIZ, mi representada ISAURA ANTON PROL VIUDA DE CARREIRO, adquirió el 50% en virtud de la disolución de sociedad conyugal como pago de gananciales y el 50% por adjudicación de bienes en la sucesión testamentaria a bienes de su finado esposo CAMILO CARREIRO CERDEIRA, respecto del predio marcado CON EL NUMERO DOS DE LA CALLE DIECISEIS, ESQUINA CON CHOPO, QUE CORRESPONDE AL LOTE SESENTA Y NUEVE DE LA MANZANA NUEVE, DE LA SECCIÓN "A" DEL FRACCIONAMIENTO RUSTICA XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.. 55340, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 50.00 metros colinda con lote 68, AL SUR: 50.00 metros colinda con calle Chopo, su ubicación secundaria, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con calle 16, su ubicación principal, AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con lote 65, con una superficie total de 2,500 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00241721, mediante instrumento número 38,027 de fecha doce de septiembre de dos mil ocho pasado ante la fe del Notario Público Número Treinta del Estado de México, Licenciado JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA, haciendo uso de un poder falso, es como los ahora codemandados ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, GABRIEL GERARDO ANTONIO DAVALOS CANO y a la empresa denominada IZUL, S. DE R.L. DE C.V., adquieren de manera fraudulenta el inmueble motivo de controversia, haciendo mención que mediante sentencia de fecha 22 de agosto de 2014, dictada por el Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, bajo el expediente 471/2014 en el Segundo Resolutivo se decreta la nulidad de instrumento notarial referido con anterioridad, en el Tercer Resolutivo de la sentencia mencionada se ordenó la cancelación del instrumento notarial referido ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00241721, con oficio de fecha doce de septiembre de dos mil catorce y presentado ante dicho instituto en fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, mediante constancia firmada por la Registradora Licenciada XOCHITL RAMIREZ AYALA, se hace constar que en fecha dieciocho de noviembre de 2014, quedo inscrita la cancelación del instrumento antes referido, acreditando plenamente con ello que mi poderdante es legítima propietaria del inmueble motivo de la litis, por lo tanto desde el 12 de septiembre de 2008 fecha en que los codemandados adquirieron de manera fraudulenta el inmueble motivo de reivindicación, los codemandados han poseído de mala fe y sin título alguno el inmueble del cual se demanda la reivindicación, asimismo mi poderante ha sufrido daños y perjuicios en virtud del menoscabo en su entorno patrimonial ya que los codemandados han venido poseyendo de manera fraudulenta el inmueble que no les pertenece con documentos apócrifos, con ello ha dejado de percibir rentas mensualmente a razón de \$50,000.00 a partir de la fecha en que los codemandados se ostentaron como propietarios mediante título que fue declarado nulo, a pesar de haber requerido a los codemandados en múltiples ocasiones la desocupación y entrega del inmueble, dichos demandados se han negado a entregar el mismo, por lo que es procedente de pleno derecho que se condene a los mismos a todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, se ordenó se emplaze por medio de edictos a ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del

Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PROVEÍDO DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-ECATEPEC DE MORELOS, VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-Fecha que ordena la publicación DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1022.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: GUILLERMO GARGOLLO RIVAS.

En el expediente marcado con el número 446/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LUISA GONZALEZ RAMIREZ en contra de GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, por auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ordena el emplazamiento a juicio a GUILLERMO GARGOLLO RIVAS, de quien se reclama lo siguiente: La declaración judicial de que ha operado a favor de LUISA GONZALEZ RAMIREZ la usucapion respecto del inmueble ubicado actualmente en la CALLE CERRO DE TLATILCA, NUMERO 7, EN LA COLONIA BOSQUES DE MOCTEZUMA, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 53279, mismo que tiene una superficie aproximada de 130.9162 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros con Marcos Cruz Reséndiz, AL SUR: 13.15 metros con Raúl Bazan Valdez, AL ESTE: 12.65 metros con Río Chico y AL OESTE: 12.85 metros con calle Tlatilcas, dicho predio es una fracción del predio denominado "RIOS CHICO", ubicado en el poblado de "San Juan Totoltepec", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual consta de trescientas treinta y seis hectáreas, noventa y seis centiáreas y ochenta y dos áreas, inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 11, partida 545, libro primero, sección primera, de fecha trece de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, fundando lo anterior en las siguientes consideraciones de hecho. Desde el día dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco la señora LUISA GONZALEZ RAMIREZ, ha tenido la posesión del inmueble de referencia en forma pacífica, continua, pública de buena fe, ininterrumpida y en carácter de propietario.

Debiéndose publicar por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín, quedando en la Secretaría a su disposición las copias de la demanda.-NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO. Se expide para su publicación a los diecisiete días de febrero de dos mil dieciséis.-Doy fe.-Validación: El quince

de enero del dos mil dieciséis se dictó auto que ordena la publicación de edictos.-Secretario de Acuerdos y firma, Licenciada Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

439-A1.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SALOMÓN LEÓN BADILLO y IGNACIO GONZÁLEZ MORENO en su carácter de representantes legales de la ASOCIACIÓN SAN PABLO IXQUITLAN POZO LA NORIA A.C, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 118/2016, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de un predio denominado "ATLAHUTENCO", ubicado en el calle sin nombre, sin número, en el Poblado de San Pablo Ixquitlán, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que manifiesta que el día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, celebro contrato de compraventa con el Señor ALFREDO PEÑA DÁVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 metros y linda con Alfredo Peña Dávila, AL SUR: 20.00 metros y linda con camino, AL ORIENTE con 12.00 metros linda con Neri Ortega Blancas. AL PONIENTE 12.00 metros con Alfredo Peña Dávila.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE OCHO COLUMNAS.

OTUMBA, MÉXICO, DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1018.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 170/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIBORIA MONROY CASTILLO Y JUANA MONROY CASTILLO, respecto del bien Inmueble ubicado en la calle Abel Huitrón y Aguado, Colonia Centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 18.25 metros y colinda con LUIS GARCIA MENDOZA, AL SUR: 18.25 metros y colinda con área común de 1.80 metros de ancho por 18.25 metros de largo, AL ORIENTE: 8.20 metros y colinda con MARCELINA MONROY CASTILLO Y AL PONIENTE: 8.20 metros y colinda con calle ABEL HUITRON Y AGUADO; con una superficie de 149.65 (ciento cuarenta y nueve punto sesenta y cinco metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden a los quince días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Bernal Acosta.- Rúbrica.

1008.- 3 y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. en contra de MIGUEL ÁNGEL OSORNIO VILLALBA, expediente número 955/2014, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil, por auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, ordenó sacar a remate en PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en VIVIENDA 2, DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 9, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL, POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADA EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO 7, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$557,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Para SU PUBLICACIÓN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

SE CONVOCAN POSTORES.- México D.F., a 4 de febrero de 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".- LIC. HERMELINDA MORAN RESENDIS.- RÚBRICA.

1007.- 3 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. CONCEPCIÓN SAUCEDO FIGUEROA.

Se le hace saber que JAIME LÓPEZ HERRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1161/2015, promovió ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO reclamándole la prestación y hechos siguientes: 1.- La Disolución del Vínculo Matrimonial civil celebrado entre las partes en fecha diez de octubre del año mil novecientos setenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal en el Juzgado 24, acta número 146, libro 13 en México, Distrito Federal, 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos de nombre JUDITH, GISELA EDITH y JAIME de apellidos LÓPEZ SAUCEDO; 3.- Se estableció como domicilio conyugal en calle Tizapán, número 363, Colonia Vicente Villada, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. El Juez por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil quince, admitió la demanda; y por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que

de no hacerlo las posteriores y aun las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial queda a disposición del oferente los edictos de mérito. Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y Boletín Judicial por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 08 de febrero del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.- RÚBRICA.

148-B1.- 3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que el expediente 62/15 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, México, se inició con motivo del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por LUIS GONZAGA, MARIA DE LOS DOLORES y EUGENIO todos de apellidos PRADO MONTES DE OCA; haciéndole saber que mediante auto de fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciséis, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4.341 y 4.373 del Código Civil vigente, se ordenó la expedición de los edictos correspondientes por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a ERNESTO JESÚS PRADO MONTES DE OCA la radicación del presente procedimiento, para que en su caso comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a su derecho convenga. Lerma, México a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 22 DE FEBRERO DE 2016.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: ROSALVA ESQUIVEL ROBLES.- FIRMA.- RÚBRICA.

1014.- 3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 16/13 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARCO ANTONIO MONDRAGON BLANDO, en contra de INMOBILIARIA GRUPO 3 S.A. por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble gravado en autos consistentes en LOTES OCHO, NUEVE Y DIEZ DE LA MANZANA ONCE, COLONIA MÉXICO, NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, se convocan a postores quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, valor del remate será la cantidad \$11,520,000.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que se fijó como base para el remate del inmueble que nos ocupa, y atendiendo a la deducción del diez por ciento a que alude el último precepto legal en cita, ordenándose su publicación por una sola vez en un periódico de circulación amplia de esta Entidad Federativa, el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un lapso de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda de remate, se expide el presente en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de

Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación facha del acuerdo que ordena su publicación dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.- RÚBRICA.

441-A1.- 3 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 200/2016, JUAN EMILIO SIMÓN FAJER, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar el derecho sobre un inmueble de su posesión, argumentando en lo substancial que: En fecha veinte de febrero de dos mil dos, su poderdante celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ ATENOGENES ROSAS GOMORA, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en el paraje denominado "LA PALMA", perteneciente a la Comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual de acuerdo al levantamiento topográfico que su representado en conjunto con su vendedor realizaron, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en una línea de 5.19 metros y colinda con camino sin nombre; AL SUR: en una línea de 13.98 metros y colinda con Pedro Aibar Sánchez; AL ORIENTE: en seis líneas, la primera de 17.11 metros y colinda con Jorge Carlos Torres Gaxiola, actualmente con Santiago de la Rosa Luna Parra; la segunda línea de 20.00 metros y colinda con José Luis Navarro Chinchilla; la tercera de 22.42 metros y colinda con Carla Beatriz Estrada de la Cámara; la cuarta línea de 21.22 metros y colinda con Santiago de la Rosa Luna Parra; la quinta línea de 21.31 metros y colinda con Carla Beatriz Estrada de la Cámara; y, la sexta línea de 24.53 metros y colinda con María Fernanda Hegewisch Aznar; AL PONIENTE: en once líneas, la primera línea de 14.62 metros, la segunda línea de 31.36 metros, colindando ambas líneas con Álvaro Sabino Álvarez; la tercera línea de 25.86 metros, la cuarta línea de 13.18 metros colindando ambas líneas con Isabel Maya Salazar; la quinta línea de 2.95 metros, la sexta línea de 5.44 metros, la séptima línea de 7.65 metros, la octava línea de 6.95 metros, la novena línea de 8.53 metros, la décima línea de 12.57 metros, y la onceava línea de 11.58 metros, colindando éstas líneas con área común del Ejido de San Simón El Alto; con una SUPERFICIE DE 2,576.68 metros cuadrados; que desde la celebración del contrato veinte de febrero del año dos mil dos, le fue entregada la posesión material y jurídica de dicho inmueble, siendo su posesión en concepto de propietario, de manera pública, pacífica, de buena fe y en calidad de propietario. El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro PERIÓDICO de circulación diaria en la Entidad, para que las personas que se vean afectadas con la tramitación de las presentes Diligencias de Información de Dominio, comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.- - - - -

- - - VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - -DOY FE.- - - - -  
- - - SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1010.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ALFONSO AGUILERA VARGAS, demanda por su propio derecho de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MARÍA MAGDALENA SILVA NAVARRETE e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, en Juicio ORDINARIO CIVIL LA USUCAPIÓN bajo el número de expediente 155/2014, respecto del inmueble ubicado en casa habitación y construcción en: Calle Citlaltepétl, manzana 532, lote 40, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.50 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., vendió mediante contrato privado de promesa de compraventa con la C. MARÍA MAGDALENA SILVA NAVARRETE en fecha 14 de enero de 1974, el terreno y construcción respecto de la casa habitación y terreno construida en calle Citlaltepétl, manzana 532, lote 40, Fraccionamiento Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 120.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con Lote 35; AL SUR: 17.50 metros con Lote 41; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Citlaltepétl y AL PONIENTE: 7.00 metros con Lote 15; se entregó la posesión física y material del inmueble antes descrito, por lo que de acuerdo con la Ley han operado los efectos prescriptivos a su favor, acude ante este Juzgado por haber reunido las condiciones básicas que establece nuestra Legislación para que opere en su favor la USUCAPIÓN, y toda vez que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la jurídico colectiva demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de noviembre de dos mil quince, se le emplaza por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparecen por persona que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL AUTO DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

Fecha que ordena la publicación: 10 de noviembre del 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1020.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JULIO CESAR ALFREDO HARO SÁNCHEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, dictado en el expediente 1050/2014, que se tramita en este Juzgado, relativo a la

CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por LAURA FABIOLA INFANTE FLORES, en contra de JULIO CESAR ALFREDO HARO SÁNCHEZ, de quien solicita las siguientes prestaciones: La guarda y custodia provisional y en forma definitiva en el momento procesal oportuno de su menor hijo CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE, la pérdida de la patria potestad que ejerce JULIO CESAR ALFREDO HARO SANCHEZ, sobre el menor CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE consistente en el monto equivalente a cuatro días de salario mínimo diarios computados al mes, el aseguramiento de la pensión alimenticia, el pago de la cantidad de \$91,227.9 (NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de alimentos caídos y deudas contraídas con motivo de préstamos para satisfacer las necesidades de alimentación de su menor hijo y el pago de gastos y costas judiciales.

Basándose en las siguientes circunstancias: la actora y el demandado iniciaron una relación sentimental y comenzaron a tener vida en común en el año dos mil doce, procreando al menor CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE sin que el demandado aportara jamás absolutamente nada para los gastos de alimentación propios de su vida en común, con el embarazo la actora se vio en la necesidad de pedir dinero prestado a su madre la señora Amalia Susana Infante Flores, cubriendo con ello los gastos hospitalarios del nacimiento del menor, y aproximadamente dos meses después del nacimiento del menor, el demandado abandono el domicilio en el que cohabitaban, continuando pidiendo préstamos a su progenitora para sufragar sus necesidades alimentarias, y a pesar de haber contactado posteriormente al demandado para solicitarle cumpla con su obligación, ha resultado evasivo a sus llamadas y requerimientos, siendo que desde el año dos mil trece a la fecha el demandado no ha cumplido ni proporcionado de ninguna forma su obligación de dar alimentos al menor CLAUDIO ALONSO HARO INFANTE, por lo que se vio obligada a denunciar el incumplimiento de obligaciones alimentaria en agravio del menor, aunado a que se ha enterado que el demandado ha sido procesado y sentenciado por delitos graves en el Distrito Federal.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a veintinueve de septiembre del dos mil quince. -----  
-----DOY FE-----

AUTO DE CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE DICE:

Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que ya se han girado los oficios a las Autoridades correspondientes, para efecto de que se investigara el domicilio actual del demandado, a lo cual han dado cumplimiento y además, en autos se encuentra glosada la diligencia practicada por el Notificador, adscrito al Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, en la que hizo constar la persona con la que se llevó a cabo la diligencia, que no lo conoce y que solo sabe que vive un joven, pero casi nunca está, ya que llega muy noche y se va muy temprano. En consecuencia, EMPLACESE AL DEMANDADO JULIO CESAR ALFREDO HARO SANCHEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán contener una relación sucinta de la demanda y los cuales se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo el Secretario además fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen

por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México a veintinueve de septiembre del dos mil quince.-DOY FE-----

Edicto que se publica en términos del auto de catorce de septiembre del dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO, LIC. GRICELDA GÓMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

1017.-3, 14 y 30 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 203/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SANTIAGO DE LA ROSA LUNA PARRA por conducto de su apoderado legal LICENCIADO JOSE MARTINEZ DOROTEO, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma", perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene una superficie de 608.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cuatro líneas, la primera de 15.17 metros, la segunda de 6.55 metros, la tercera de 10.61 metros y la cuarta de 7.10 metros, colindando todas estas líneas con CAMINO SIN NOMBRE; AL SUR: en una línea de 33.21 metros y colinda con JUAN EMILIO SIMON FAJER; AL ORIENTE: en una línea de 17.29 metros y colinda con GILDARDO AIBAR SANCHEZ; actualmente la señora CARLA BEATRIZ ESTRADA DE LA CAMARA; AL PONIENTE: en una línea de 17.11 metros y colinda con JOSE ATENOGENES ROSAS GOMORA, actualmente con JUAN EMILIO SIMON FAJER; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por compraventa con el Señor JOSE LUIS NAVARRO CHINCHILLA, en fecha trece de enero del año dos mil dos y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México mediante auto de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de Circulación Diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio Posesoria, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Valle de Bravo, México a dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1009.-3 y 8 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MELESIO JAIMES GOROSTIETA Y LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 328/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ en contra de JAIMES GOROSTIETA MELESIO, LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V. y OTROS, por auto de fecha doce de enero del año

dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JAIMES GOROSTIETA MELESIO y LAS ARBOLEDAS S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a los enjuiciados la demanda entablada en su contra, a la que deberán dar contestación oponiendo las excepciones y defensas que estimen convenientes, que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista Judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente de la Entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda respecto de las PRESTACIONES se reclaman las siguientes personas mencionadas les demandamos las siguientes prestaciones: a).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el contrato de compra-venta de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgado por LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por conducto de su Representante Legal el señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO como Vendedora en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA como Comprador respecto del lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>; b).- Como consecuencia de la NULIDAD ABSOLUTA antes reclamada, se les demanda también a las personas mencionadas con anterioridad la Nulidad de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA titular de la Notaria número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala; c).- Del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, se demanda la Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, otorgada ante su fe, y como consecuencia de lo anterior la tildación en su protocolo de la escritura antes mencionada; d).- Del C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, se demanda la tildación en los protocolos del Notario número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de Mayo de 1999, tildación que deberá hacer el C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, por tener en la dependencia a su cargo el protocolo del Notario antes mencionado; e).- Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se demanda como consecuencia de la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico mencionado en la prestación marcada con la letra a) anterior, la cancelación por orden judicial del Folio Real número 00165317 en el cual se encuentra inscrito la Escritura Pública número 25,196, Libro o Volumen número 284 de fecha 22 de Mayo de 1999, cuya nulidad se demanda; f).- Del C. TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, se demanda la cancelación del nombre del empadronamiento a favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, respecto del el lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>, con número de Clave Catastral 1000556537000000; g).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y FELIPE SALAZAR JIMENEZ, la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el contrato de compra-venta de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgado por el señor MELESIO JAIMES GOROSTIETA como Vendedor en favor de FELIPE ZALAZAR JIMENEZ como Comprador respecto del

lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 720.00m<sup>2</sup>; h).- Como consecuencia de la declaración de Inexistencia del Acto Jurídico antes reclamada, se les demanda también a las personas mencionadas con anterioridad la Nulidad del otorgamiento de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario, de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ titular de la Notaria número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal; i).- Del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, se demanda la Nulidad Absoluta de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante su fe, y como consecuencia de lo anterior la tildación en su protocolo de la escritura antes mencionada; j).- Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO se demanda como consecuencia de la declaración judicial de Inexistencia del Acto Jurídico mencionado en la prestación marcada con la letra g) anterior, la CANCELACIÓN Y NO INSCRIPCIÓN de la Escritura Pública número 39,993, Volumen 773 Ordinario de fecha 20 de Febrero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ titular de la Notaria número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el Folio Real número 00165317; k).- De MELESIO JAIMES GOROSTIETA y FELIPE SALAZAR JIMENEZ, la desocupación y entrega a mis poderdantes JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, del Lote de Terreno número 12 manzana 17, del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 1).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundamos la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho: HECHOS; 1.- Con fecha 20 de marzo de 1981 mis poderdantes señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ, adquirieron mediante compraventa del señor Don MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, relacionada en el Instrumento, Público número 8,123, otorgado ante la fe del Licenciado ALFONSO URIBE VALDES, Notario Público número 4 del Estado de México, con residencia en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; 2.- El instrumento público número 8,123 antes referido, quedo debidamente inscrito a favor de los actores con fecha 29 de junio de 1981, ante el Registro Público de la Propiedad con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, bajo la partida número 556, del volumen 468, Libro Primero, Sección Primera del año de 1981, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla - Atizapán; 3.- La inscripción del inmueble; materia de la menciona escritura, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a favor de JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ, se acredita con el folio real electrónico número 00258784, expedido por el Registro antes referido y en donde consta la inscripción de propiedad otorgada a favor de los actores y el tracto registral que ha seguido su propiedad ante dicho instituto; 4.- Es el caso que el pasado día 25 de abril de 2015 siendo aproximadamente las 10:00 am, los actores se presentaron al predio de su propiedad, esto es al Lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y al momento de querer ingresar se encontraron con que la chapa de acceso había sido cambiada y de que en el interior del terreno se encontraba una persona de aproximadamente 65 años, a quien al preguntarle porque se encontraba en el interior del predio,

respondiendo que era el vigilante, y que el dueño lo había contratado para cuidarlo, motivo por el cual los señores JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, le respondieron que eso no era correcto ya que ellos son los legítimos propietarios y que en todo caso se lo acreditarían con la Escritura original, a lo que esta persona, quien después se identificó manifestando llamarse Enrique Ortega Cano, y dijo tener en su poder una copia simple de la escritura del inmueble y que si querían se las pondría a su vista, ya que él no quería problemas; 5.- Luego entonces dicha persona se dirigió al fondo del inmueble en donde los actores construyeron con sus propios recursos una bodega de aproximadamente 80 metros cuadrados, esto sin permitirles el acceso, y regreso para proporcionarles copia de la escritura que les había mencionado. En la copia de la supuesta escritura los actores lograron observar que supuestamente se había llevado a cabo con fecha 20 de febrero de 2015, mediante la escritura número 39,993, una compraventa respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual es propiedad de los actores, y en donde intervenían en su carácter de vendedor una persona que responde al nombre MELESIO JAIMES GOROSTIETA y por otra el señor FELIPE SALAZAR JIMENEZ, en su carácter de comprador, acto que supuestamente fue otorgado ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, Titular de la Notaria Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Amecameca, Estado de México; 6.- Ante tal, suceso los actores acudieron al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar si efectivamente dicha escritura se encontraba inscrita, ya que de la copia proporcionada por el vigilante no se desprendía ningún sello de inscripción y registro ante dicho Instituto, por lo que al solicitar una consulta de los Libros de Antecedentes Registrales, se percataron que dicha escritura aún no ha sido inscrita, pero también se dieron cuenta de que el antecedente mencionado en la misma (Escritura número 39,993 -sic-), esto es, la escritura número 28,196, de fecha 22 de mayo de 1999, otorgada ante la Fe del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de Calpulalpan, Tlaxcala, y con la cual supuestamente acreditó la propiedad MELESIO JAIMES GOROSTIETA, efectivamente se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico número 00165317, con fecha 18 de julio de 2014 bajo la partida número 524 del volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, y que quien supuestamente le vendió fue Las Arboledas, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, quien acreditó la propiedad del terreno aparentemente con copia simple de la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 pasada ante la fe del Licenciado NOE GRAHAS GURRIA, Titular en ese entonces de la Notaria Pública Número 10 del Distrito Federal; 7.- Consecuentemente, los actores procedieron a revisar que su título de propiedad, esto es, la escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 continuara debidamente inscrito y libre de todo gravamen, percatándose que la inscripción de titularidad a su favor respecto del terreno mencionado, no ha sufrido modificación alguna y que se encuentra libre de todo gravamen, así como tampoco existe ningún cambio de titular registral, ya que mis poderdantes nunca han transmitido ni celebrado ningún acto traslativo de dominio con ningún tercero, mucho menos con el señor MELESIO JAIMES GOROSTIETA, motivo por el cual su título de propiedad continua tal y como se inscribió desde del 29 de junio de 1981 bajo la partida número 556 del volumen 468, Libro Primero, Sección Primera, actualmente inscrita bajo el folio real electrónico número 00258784; 8.- Por consiguiente y ante tal circunstancia, mis poderdantes hicieron una búsqueda en los Libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar el tracto sucesivo registral de su título de propiedad número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 respecto del lote terreno número 12 manzana 17, Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito con fecha 29 de junio de

1981 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 468, bajo la partida número 556 y que actualmente cuenta con el folio real electrónico número 00258784; 9.- Así mismo, también se realizó una búsqueda en los Libros del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a efecto de verificar el tracto sucesivo registral del título de propiedad número 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 en el que intervinieron los codemandados MELESIO JAIMES GOROSTIETA en su carácter de comprador y LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, respecto del mismo lote propiedad de los actores e identificado como el lote de terreno número 12 manzana 17 Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; título que quedo indebidamente inscrito por el Instituto mencionado, con fecha 18 de julio de 2014 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 19, bajo la partida número 524 y que actualmente cuenta con el folio real electrónico número 00165317; 10.- Como podrá apreciar su Señoría existe discrepancia en el secuencia de tracto, entre la escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 título de propiedad de los actores respecto del lote terreno número 12 manzana 17 Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la escritura número 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 con la que supuestamente adquirió el demandado MELESIO JAIMES GOROSTIETA y con la que aparentemente vendió al otro codemandado FELIPE SALAZAR JIMENEZ el lote de terreno propiedad de los actores; siendo la correcta la Escritura número 8,123 de fecha 20 de marzo de 1981 en la que sí existe un trato sucesivo registral como se acredita con anterioridad, motivo por el cual el Instituto de la Función Registral del Estado de México, no debió de inscribir la escritura número 25,196, infringiendo así lo establecido por el artículo 8.32 del Código Civil para el Estado de México, y muy en especialmente lo establecido en la fracción VII del citado artículo, el cual establece que previo a la inscripción, el Registrador calificará extrínsecamente el documento presentado y la calificación registral consistirá en verificar, entre otras cosas, que en la misma se respete y se consigna el tracto sucesivo en términos de lo establecido por el artículo 8.29 del Código Civil para el Estado de México; 11.- En el apartado o capítulo de Declaraciones (1) de la Escritura Pública 25,196, de fecha 22 de mayo de 1999 cuya Inexistencia se demanda, el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, hizo constar que el señor EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. expreso y supuestamente acredita la propiedad del lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, "...con el testimonio de la Escritura que contiene el contrato de compraventa, instrumento número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 pasada ante la fe del Licenciado NOE GRAHAS GURRIA, titular de la Notaría Pública número 10 diez del Distrito Federal, lo que como podrá apreciar su Señoría no es correcto, debido a que dicha escritura no era el título de propiedad de Las Arboledas, S.A. de C.V., ya que la plena propiedad del lote de terreno como ya se mencionó es de los actores desde el 20 de marzo de 1981 mediante la escritura número 8,123 cuyo antecedente inmediato fue la Escritura número 68,406; 12.- Es el caso que la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, el 2 de julio de 1958 en la Sección Primera, volumen 9, bajo la partida número 90 y en el cual consta la constitución de la Sociedad Mercantil denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, quien a su vez adquirió a título de aportación de la Señorita ISABEL ROSALES GOMEZ, una fracción de la Ex-Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocida como la Fracción Tres, superficie de 883,000 metros cuadrados, NO ES EL TITULO DE PROPIEDAD, ya que no se hace constar de donde surge la manzana 17 ni mucho menos el lote 12 para que el Notario lo tomara como título de propiedad, lo que deja en claro la inexistencia del acto de compraventa consignado en la

Escritura número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999; 13.- Como podrá apreciar su Señoría mediante la escritura mencionada en el párrafo precedente, fue con la que se constituyó la Sociedad denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, y no de Capital Variable, como supuestamente lo mencionan en la escritura número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999 materia de inexistencia y nulidad, así mismo y posterior a su constitución dicha sociedad llevo al cabo otros actos, dentro de los cuales es de resaltar que mediante el otorgamiento de la escritura número 65,948, de fecha 26 de enero de 1961 inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el 17 de febrero de 1961 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 19, bajo la partida número 524, se hizo constar que la sociedad LAS ARBOLEDAS, S.A., otorgó declaración parcial sobre lotificación abarcando las manzanas de la 10 a la 25, dentro las cuales se encuentra la manzana 17; 14.- Posteriormente a dicho acto y, mediante escritura número 72,298, de fecha 30 de julio de 1962 otorgada ante el Notario número 71 del Distrito Federal, Licenciado FRANCISCO LOZANO NORIEGA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, el 24 de agosto de 1962 en la Sección Primera, Libro Primero, volumen 29, bajo la partida número 251, LAS ARBOLEDAS, S.A., llevo al cabo rectificación de las lotificaciones relativas a las manzanas 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 40-A, 40-C y 40-D, así como algunos lotes de las manzanas 29, 30, 31, 32, 33, 43, 44 y 46; 15.- Luego entonces, la lotificación de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, fue hecha hasta el 26 de enero del año de 1961 mediante escritura número 65,948, y posteriormente rectificada al año siguiente, mediante la escritura número 72,298 de fecha 30 de julio de 1962 instrumentos que quedaron debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo los datos mencionados con anterioridad; 16.- Ahora bien, es de hacer notar a su Señoría que cuando el señor Don MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, celebro el contrato de compraventa con los señores JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ acredita la titularidad del lote de Terreno marcado con el número 12, de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en su carácter de propietario, con el original del Testimonio de la Escritura 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138; 17.- Como se observa del contenido de la escritura número 68,406 el Notario Público número 138, Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, hizo constar: a).- La CESION DE DERECHOS que otorgó el Señor RAMON DE LA FUENTE DIAZ con el consentimiento de su esposa la Señora ELENA GUTIERREZ DE LA FUENTE ambos representados por su apoderado legal el señor TOMAS DE LA FUENTE DIAZ, de una parte y de otra el Señor MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ; b).- El contrato de COMPRAVENTA que otorgaron LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese entonces por su apoderado el Señor Licenciado DAVID PEREZ VILLANUEVA, de una parte y de otra el Señor MANUEL LÓPEZ GUTIERREZ, en su propio nombre. Escritura de la que se observa que se encuentra apegada a lo establecido en la fracción VII, inciso a), del artículo 79 de la Ley del Notariado del Estado de México; 18.- El objeto de dicha compraventa quedo debidamente establecido en el antecedente número diez romano, en donde consta: "Es materia de esta escritura el terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de 720 METROS CUADRADOS, y las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente: en 18 metros con la Avenida Arboleda de la Hacienda; al Norte: en 40 metros con el lote 13; al Oriente: en 12 metros con el lote 21 y 6 metros con el lote 22; y al Sur: en 40 metros con el lote 11"; 19.- Cabe hacer mención a su Señoría, que dicho terreno antes de que fuera adquirido por el señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ a la sociedad LAS ARBOLEDAS, S.A.: "Fue materia del contrato privado de

promesa de venta número setecientos setenta y dos, de fecha 22 de julio de 1960, celebrado por LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, a favor del señor RAMÓN DE LA FUENTE DÍAZ, habiéndose estipulado como precio la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS", tal y como se desprende del antecedente número once romano de la escritura 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969; 20.- Continuando en ese orden de ideas, en el apartado correspondiente a la cesión de derechos, consignado en la escritura número 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969, en específico en la cláusula primera quedo establecido que: "El Señor RAMON DE LA FUENTE DIAZ cede y enajena a título oneroso al señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, quien acepta y adquiere todos los derechos que corresponden al primero derivados del contrato de promesa de compraventa número setecientos sesenta y dos celebrado entre "LAS ARBOLEDAS", SOCIEDAD ANÓNIMA y el propio cedente respecto del terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento "Las Arboledas", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México"; 21.- Posteriormente en el apartado dedicado a la Compraventa, en específico en la Cláusula Primera, se pactó lo siguiente: "LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, vende y el Señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, compra el terreno formado por el lote 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento "Las Arboledas", ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, el cual terreno tiene la superficie, dimensiones y linderos que se han determinado en el párrafo decimo de los antecedentes de esta escritura, los cuales se tienen aquí por reproducidos"; 22.- Así mismo, en la primera parte de la cláusula cuarta de dicho apartado, quedo establecido: "El terreno objeto de este contrato pasa al comprador en el estado que guarda, en plena propiedad, sin más limitación en su dominio que las consignadas en la cláusula siguiente, libre de gravamen y de arrendamiento, al corriente en el pago del Impuesto Predial y sin adeudo alguno por cooperación, Impuesto para obras de planificación, multas o responsabilidades derivadas de contratos de trabajo"; 23.- Por lo tanto, es claro que desde el 10 de diciembre de 1969 el lote de terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, paso a ser de plena propiedad de Don MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, la cual la adquirió por compraventa que celebro con LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, tal como queda demostrado mediante la Escritura número 68,406 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138, dejando de formar parte del patrimonio de la sociedad LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANÓNIMA; 24.- No obstante lo anterior dicho acto quedo debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, bajo la partida número 434 del volumen 456, Libro Primero, Sección Primera, tal y como se desprende del sello de registro y firma al calce por el Lic. MIGUEL ANGEL HERRERIAS ALVARADO, que obra al final de dicha escritura; 25.- Por lo tanto, el señor MANUEL LOPEZ GUTIERREZ, se encontraba debidamente legitimado para celebrar con mis poderdantes señores JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUEVNICIO FELIPE VILLAR YEPEZ, contrato de compraventa respecto del lote de terreno marcado con el número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que quedo debidamente formalizado en la Escritura Pública número 8,123, ante la fe del Notario Público número Cuatro del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado ALFONSO URIBE VALDES, de fecha 20 de marzo de 1981 y que como ha quedado de manifiesto en el hecho dos de esta demanda, quedo debidamente inscrito ante el hoy Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 29 de junio de 1981; 26.- En consecuencia de lo anteriormente narrado, es inconcuso que es procedente la declaración judicial de inexistencia del acto jurídico consistente en el contrato de compra venta que otorgo la sociedad denominada

LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, respecto del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad de los actores; 27.- En el caso, es procedente la declaración de inexistencia del acto jurídico mencionado en virtud de que para la existencia de un contrato o acto jurídico traslativo de dominio es necesario que exista acuerdo de voluntades y un objeto que pueda ser materia de dicho acuerdo de voluntades, siendo el caso que el contrato de compraventa cuya inexistencia se demanda, carece de dichos elementos. En efecto, por una parte MELESIO JAIMES GOROSTIETA, pretende adquirir mediante dicho acto jurídico el Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, propiedad de los actores y por otra parte, la vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por conducto de su Representante Legal EUSTAQUIO CORTINA PORTILLO, pretendió acreditar la propiedad del inmueble materia de la venta, con la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958 la cual se refiere a la constitución de la Sociedad Mercantil denominada LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA, quien a su vez adquirió a título de aportación de la Señorita ISABEL ROSALES GOMEZ, una fracción de la Ex- Hacienda de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, conocida como la fracción Tres, superficie de ochocientos ochenta y tres mil metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, el 2 de julio de 1958 en la sección primera, volumen 9, bajo la partida número 90, instrumento con el que no se puede acreditar la titularidad a nombre de LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V., del lote de terreno propiedad de mis representados, ya que como se mencionó antes, en esa fecha ni siquiera se había llevado a cabo la lotificación de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, en donde actualmente se encuentra el lote de terreno número 12, aunado a que en la fecha en que supuestamente celebraron el acto inexistente de la compraventa la propiedad del inmueble ya pertenecía a JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ y JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ, circunstancia que es del pleno conocimiento del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla-Atizapán, por lo que con dicha inscripción también se infringió en perjuicio de los actores lo establecido en el artículo 8.30 del Código Civil para el Estado de México; 28.- Así mismo, es procedente la inexistencia del acto jurídico, consistente en la compraventa que se contiene en la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999, POR FALTA DE OBJETO ya que el inmueble materia de dicha compraventa no formaba parte del patrimonio de la Vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. por lo que la misma dispuso de un inmueble que no le correspondía, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 7.552 del Código Civil del Estado de México en vigor, que establece que ninguno puede vender si no lo que es de su propiedad; 29.- Además, en el contrato de compraventa cuya inexistencia se demanda, no existe ni existió el consentimiento de los legítimos de propietarios del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ya que dicho inmueble no formaba parte del patrimonio de la Vendedora LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. de acuerdo el acto traslativo de dominio otorgado mediante la Escritura Pública 68,406 de fecha 10 de diciembre de 1969 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE FELIPE CARRASCO ZANINI RINCON, Notario Público número 138; 30.- Es procedente la declaración de nulidad de la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo 1999 por contener un acto jurídico INEXISTENTE y como consecuencia el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, no debió autorizar la Escritura Pública antes mencionada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120, Fracción II y VII de la Ley del Notariado para el Estado de Tlaxcala; 31.- El precepto antes invocado establece que EL NOTARIO NO PODRA AUTORIZAR



EN DEFINITIVA UNA ESCRITURA si tuviere impedimento para ello, o bien si falta algún otro requisito que produzca la nulidad del instrumento por disposición expresa de la ley. En el caso, la enajenante LAS ARBOLEDAS, S.A. DE C.V. presentó DOCUMENTOS que jurídicamente ya no surten ningún efecto ni la legitiman para vender y acreditar la supuesta propiedad respecto del Lote de terreno número 12 manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, localizado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, documento consistente en la Escritura Pública número 56,552, de fecha 29 de mayo de 1958, por lo que el Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA estaba impedido para autorizar la Escritura objeto de la nulidad en términos del artículo antes transcrito, y como consecuencia es procedente poner ante la potestad de su Señoría la ANULABILIDAD de la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999, por contener VICIOS OCULTOS QUE DESCONOCIA EL FEDATARIO QUE LA AUTORIZO, prosiguiendo este concretamente en el hecho de que la enajenante disponía de un predio que no le correspondía; 32.- Asentado lo anterior, el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, y en específico, su Director, no debió de permitir se inscribiera la escritura, ni mucho menos asignar otro folio real duplicando el antecedente registral del predio propiedad de los actores, ya que indebidamente hoy por esa omisión los actores se ven en la necesidad de acudir a este vía de derecho demandando la inexistencia del acto jurídico consignado en la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999; 33.- De la INEXISTENCIA del acto jurídico consistente en el contrato de compraventa otorgado mediante la Escritura Pública número 25,196 por falta de los elementos esenciales de existencia de dicho acto jurídico, como lo son el OBJETO y el CONSENTIMIENTO, lo cual queda plenamente acreditado con los documentos que se acompañan a la presente demanda como documentos base de la acción, se deriva la procedencia de la cancelación del nombre del empadronamiento hecho en favor de MELESIO JAIMES GOROSTIETA, por el C. TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la cuenta número 100 05 565 37 000000, cancelación que deberá practicar el C. TESORERO una vez se declare la inexistencia del acto jurídico consignado en la Escritura Pública mencionada, reconociendo como únicos titulares del lote de Terreno marcado con el número 12 de la Manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ; 34.- Por otra parte, de la nulidad de la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de mayo de 1999, nulidad que queda plenamente acreditada con los documentos que se acompañan a la presente demanda se deriva la procedencia de la tildación de dicha escritura en el protocolo del Licenciado JUAN JOSE BRINDIS SILVA, Notario Público número 1 de la Demarcación de Ocampo, Tlaxcala, tildación que deberá practicar el C. DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA, TLAXCALA, por tener en la dependencia a su cargo el protocolo del Notario antes mencionado; 35.- Así mismo, el C. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, deberá de llevar a cabo la cancelación de la Escritura Pública número 25, 196 de fecha 22 de mayo de 1999 y del Folio Real número 00165317 en el cual se encuentra inscrito, dejando sin efectos dicho folio, ya que no puede quedar vigente al haberse registrado un acto inexistente y por tanto nulo; 36.- Como la Escritura Pública número 25,196, Libro número 284, de fecha 22 de mayo de 1999 debe de ser declarada Nula, consecuencia de ello es que también se deje sin efecto legal alguno la Escritura Pública número 39,993, de fecha 20 de febrero de 2015 otorgada

ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaria Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, ordenando a dicho Fedatario a tildar de dicha escritura en su protocolo, con la leyenda NO PASO, y suspender todo tramite relacionado con la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México; 37.- Al ser procedente la declaración de nulidad de la Escritura Pública número 25,196 de fecha 22 de mayo de 1999 por contener un acto jurídico INEXISTENTE y haber sido el documento presentado ante la fe del Licenciado JESUS CORDOVA GALVEZ, titular de la Notaria Pública número 115 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, a efecto de otorgar la Escritura Pública número 39,993, de fecha 20 de febrero de 2015, es claro que la misma no debió autorizarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, Fracción II y VIII de la Ley del Notariado para el Estado de México; 38.- Así mismo con los documentos exhibidos como base de la acción, queda plenamente acreditado el interés jurídico de JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ, ya que el contenido de la Escritura Pública número 25,196 representa un menoscabo en su patrimonio ya que con dicho documento se les pretende desposeer de un predio que es de su legítima propiedad; 39.- Para acreditar que no se trata de dos lotes de terreno diferentes, mis poderdantes mediante la prueba pericial correspondiente acreditaran la identidad del terreno apoyada en los documentos que se exhiben, y se precisara que de acuerdo a las mediadas y colindancias consignadas tanto en su título de propiedad, como en el que dio origen al acto inexistente, es el mismo; 40.- Hago del conocimiento de su Señoría, bajo protesta de decir verdad, que los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YÉPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YÉPEZ, jamás han celebrado ningún acto traslativo de dominio con relación al inmueble de su propiedad ubicado Avenida Arboledas de la Hacienda número 44, Lote 12, Manzana 17, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, motivo por el cual hace suponer a mis poderdantes que el señor FELIPE SALAZAR JIMENEZ, no tiene la legitimación para ocupar, disponer y disfrutar del inmueble materia de éste juicio, hasta en tanto no acredite lo contrario, por lo que dicha posesión es de mala fe y con pretensiones encaminadas a que la misma sea a título de dueño; 41.- Finalmente y como, consecuencia de la inexistencia del acto jurídico, deberá de restituirse a los señores JUVENCIO FELIPE VILLAR YEPEZ y JOSE ARNULFO VILLAR YEPEZ, en la posesión que indebidamente hoy detenta el codemandado FELIPE SALAZAR JIMEZ o cualquier otro tercero, respecto del lote de terreno número 12 de la manzana 17 del Fraccionamiento Las Arboledas, ubicado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado con el número oficial 44 de la Avenida Arboleda de la Hacienda, Manzana 17, Lote 12, Colonia Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenando su desocupación y entrega.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA DOCE (12) DE ENERO, DOCE (12) Y DIECINUEVE 19 DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

443-A1.-3, 14 y 30 marzo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

EXPEDIENTE NO: 327/195/2012, SANDRA ISABEL FUENTES DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TENORIOSLO", UBICADO EN LA CALLE AV. NACIONAL NO. 4

EN SAN JUAN COXTOCAN, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO; QUE MIDE Y LINDA AL NORTE: 15.05 MTS. CON CONCEPCIÓN SÁNCHEZ; AL SUR: 19.29 MTS. CON AV. NACIONAL; AL SUR 2: 02.67 MTS. CON GREGORIO GARCÍA GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 53.20 MTS. CON GREGORIO GARCÍA GONZÁLEZ; AL ORIENTE 2: 6.90 MTS. CON GREGORIO GARCÍA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 47.65 MTS. CON ARISTEO SÁNCHEZ SÁNCHEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 682.70 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO MÉXICO 25 DE FEBRERO DE 2016.- LA REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

1013.- 3, 8 y 11 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

EXP. 373/125/2014, C. FRANCISCO PEREZ CHAVEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN: CALLE GARITA MORELOS SIN NÚMERO, BARRIO CALAYUCO, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON HECTOR IBAÑEZ MARTINEZ, AL SUR: 11.50 METROS Y COLINDA CON CALLE GARITA MORELOS, AL ORIENTE: 33.60 METROS Y COLINDA CON OMAR IBAÑEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 29.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA ROLDAN TELLEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 318.50 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

---

EXP. 293/51/14, C. ELIDE MEJIA RIVERA, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "PUENTE COLORADO" UBICADO EN: CALLE SIN NOMBRE, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.50 METROS CON REMEDIOS ROJAS, AL SUR: 7.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 19.00 METROS CON FRANCISCO TENORIO MEJIA, AL PONIENTE: 19.00 METROS CON ALBERTO MEJIA MEJIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 142.50 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

---

EXP. 289/47/14, C. MARÍA DE JESÚS LORELAY RAMOS GIL, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TEZOMPA" UBICADO EN: CERRADA DE CAMINO REAL EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.80 MTS. CON JOVA LUCIO GARCÍA, AL SUR: 4.40 MTS. CON CERRADA DE CAMINO REAL, AL SUR: 18.90 MTS. CON EDGAR QUIROZ REFUGIO, AL ORIENTE: 13.90 MTS. CON ALBERTO CONTRERAS PÉREZ, AL PONIENTE: 7.60 MTS. CON CERRADA DE CAMINO REAL, AL PONIENTE: 5.37 MTS. CON SALVADOR GARCÍA REYES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 274.70 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

---

EXP. 343/98/2014, C. REYNA LÓPEZ RODRÍGUEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "MESHITONCO" UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A AV. MORELOS, SANTO TOMAS ATZINGO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.30 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 13.75 METROS CON ARMANDO OSCAR LÓPEZ RESENOS, AL ORIENTE: 11.50 METROS CON EMILIA LÓPEZ RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 12.10 METROS CON MACRINA LÓPEZ RODRÍGUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

---

EXP. 383/135/2014, C. JUAN MANUEL LARA MARTINEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN:

CALLE MORELOS S/N. POBLADO DE SAN LORENZO CHIMALPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.00 METROS CON ANDRES CASTRO NERI, AL SUROESTE: 25.00 METROS CON PEDRO RIOS MARQUIL, AL NOROESTE: 22.00 METROS CON CALLE MORELOS, AL SURESTE: 22.00 METROS CON JOSE LUIS MEJIA ARRIAGA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 550.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 378/130/2014, C. JUANA VALERIO MATIAS, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "CORDOVA" UBICADO EN: CALLE DEL EJIDO S/N, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS. CON FELIX PÉREZ CAPULIN, AL SUR: 10.00 MTS. CON GUADALUPE DANIEL FISCAL CAPULIN, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON GABINO TLASECA GARCIA, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE DEL EJIDO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 70.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 379/131/2014, C. LORENZO DE LA ROSA DE LA CRUZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL HORNO" UBICADO EN: CALLE SAN SEBASTIAN N°. 27 CHALCO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.60 METROS CON LORENZO DE LA ROSA DE LA CRUZ, AL SUR: 23.60 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL ORIENTE: 04.30 METROS CON CALLE SAN SEBASTIAN, AL PONIENTE: 04.30 METROS CON EUSEBIO DE LA ROSA DE LA CRUZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 101.48 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA

PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 369/121/2014, C. EUFEMIA GARCIA PALAFOX, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "EL CALVARIO" UBICADO EN: CALLE PALMA N°. 4 ESQUINA CALLE TIERRA BLANCA, EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 04.30 METROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL NORTE 2: 04.70 METROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL NORTE 3: 03.60 METROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL SUR: 12.60 METROS CON CALLE PALMA, AL ORIENTE 1: 00.20 CENTIMETROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL ORIENTE 2: 17.05 METROS CON JAIME GARCÍA GARCÍA, AL PONIENTE 1: 03.80 METROS CON GRACIELA GARCÍA GARCÍA, AL PONIENTE 2: 13.40 METROS CON CALLE TIERRA BLANCA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 179.04 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 288/46/14, C. TERESA HERRERA PAREDES, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "LERAQUIPA" UBICADO EN: CALLE DURANGO S/N EN EL POBLADO DE SAN MATIAS CUIJINGO, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 METROS CON CALLE DURANGO, AL SUR: 10.70 METROS CON BENITA RIVERA GALVAN, AL ORIENTE: 19.75 METROS CON JOSEFINA CASTILLO RIVERA, AL PONIENTE: 17.35 METROS CON BENITA RIVERA GALVAN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 283/41/14, C. LAURA ROJAS ALDAMA, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAJUANCO" UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE S/N CON SALIDA A CALLE CAMPO FLORIDO Y A CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO,

ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON ELADIO JIMÉNEZ CASTRO, AL PONIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON MARICELA ROJAS ALDAMA, AL ORIENTE: 12.50 METROS COLINDA CON JOAQUÍN ALDAMA MENDEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 287.50 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 296/54/14, C. SABINO SÁNCHEZ PÉREZ, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE NUMERO 14, JUCHITEPEC, BARRIO JUCHI, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.50 METROS COLINDA CON EL SR. LEONARDO SÁNCHEZ DE JESUS, AL SUR: 26.50 METROS COLINDA CON LA SRA. MARIBEL SÁNCHEZ PÉREZ, AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ NORTE, AL PONIENTE: 6.50 METROS COLINDA CON LA SRA. ANAYELY SÁNCHEZ PÉREZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 178.90 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 381/133/2014, C. ADRIAN CORTES HERNANDEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "MILTENCO" UBICADO EN: CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 412, BARRIO "JUCHI", JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 6.85 METROS COLINDA CON MARIA ANTONIA CORTES FLORES, AL NORTE 2: 9.00 METROS COLINDA CON MARIBEL CORTES HERNANDEZ, AL SUR: 15.85 METROS COLINDA CON SANTA GONZALEZ CORTES, AL ORIENTE: 11.00 METROS COLINDA CON MARTIN RAYMUNDO CORTES CORTES, 5.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL PONIENTE 1: 4.15 METROS COLINDA CON MARIBEL CORTES HERNANDEZ, AL PONIENTE 2: 11.85 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 216.24 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN

POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 312/70/14, C. GRACIELA VERGARA QUIROZ, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE GENERAL ANTONIO BELTRAN # 104 BARRIO JUCHI, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.00 METROS CON BENITO FERNANDO HERNANDEZ RUEDA, AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE GENERAL ANTONIO BELTRAN, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON NIEVES QUIROZ ROSALES, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON ROCIO VERGARA PARRA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 300.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 314/72/14, C. JOSE IGNACIO ROCHA LÓPEZ, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO EN: CAMINO EJIDAL, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 50.80 METROS COLINDA CON MARIA ROCHA LOPEZ, AL SUR: 48.00 METROS COLINDA CON HUMBERTO ROCHA LOPEZ, AL ORIENTE: 14.35 METROS COLINDA CON CAMINO EJIDAL, AL PONIENTE: 14.35 METROS COLINDA CON JUAN LOPEZ ENRIQUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 708.90 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 326/84/14, C. EDMUNDO PARRADO LOBACO, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "ZOYATITLA" UBICADO EN: CALLE ITURBIDE, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 17.45 METROS CON BERNARDO ESPINOSA,

ACTUALMENTE ISMAEL ESPINOZA XOCOPA, AL SUR: 26.63 METROS CON CALLE ITURBIDE, AL ORIENTE: 74.79 METROS CON BERNARDO ESPINOSA, ACTUALMENTE ISMAEL ESPINOZA XOCOPA, AL PONIENTE: 76.25 METROS CON FERNANDO PARRADO TECLA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,772.04 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 244/17/14, C. CRISPIN ACEVEDO PEREZ, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TEXOLOTLA" UBICADO EN: CALLE IGNACIO ZARAGOZA ESQUINA CALLE INDEPENDENCIA EN LA POBLACION DE SAN JUAN TEZOMPA MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.85 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR: 6.75 METROS CON DELFINO PEREZ ROJAS, AL SUR: 4.20 METROS CON DELFINO PEREZ ROJAS, AL ORIENTE: 15.60 METROS CON GREGORIO PEREZ VILLARRUEL, AL PONIENTE: 1.10 METROS CON DELFINO PEREZ ROJAS, AL PONIENTE: 14.40 METROS CON CALLE INDEPENDENCIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 169.49 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 322/80/14, C. MARIANA SILVA ANGELES, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE SOBRE CALLE 4TO. DE JAZMIN NO. 155 DEL PREDIO DENOMINADO EL JAZMIN EN EL BARRIO DE SANTA MARIA EN EL PUEBLO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.70 MTS. COLINDA CON ANGEL SILVA PEÑA, AL SUR: 10.60 MTS. COLINDA CON DOMINGO ANGELES CHAVEZ, AL ORIENTE: 7.00 MTS. COLINDA CON JUAN SILVA PEÑA, AL PONIENTE: 7.35 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 74.90 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE

FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 245/18/14, C. HILDEBERTO LOPEZ SALAS, PROMUEVE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE EMILIANO ZAPATA HOY CALLE EMILIANO ZAPATA NORTE No. 15 BARRIO LA LUZ, EN EL POBLADO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO. DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 22.64 MTS. CON SEBASTIAN BONILLA, ACTUALMENTE PABLO BONILLA GAONA, AL SUR: 23.55 MTS. CON FAUSTINO LOPEZ RUIZ, ACTUALMENTE TRINIDAD MARTINEZ MENDOZA, AL ORIENTE: 18.62 MTS. CON JULIA SALAS, ACTUALMENTE ZEFERINO GARCIA SALAS, AL PONIENTE: 17.35 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 415.36 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 437/166/2015, C. JOSE LUIS CHAVEZ CORDOVA, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE NORTE 7, MANZANA 854, LOTE 15 COLONIA CONCEPCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 09.00 METROS CON FORTINO MATA BARCENAS, AL SURESTE: 19.00 METROS CON MARIA TRINIDAD MATA CONTRERAS, AL SUROESTE: 09.00 METROS CON CALLE NORTE 7, AL NOROESTE: 19.00 METROS CON ELISEO GOMEZ NUÑEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 171.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 302/60/2014, C. CARLOS JASSO MENDOZA, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TLACUAPA" UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE S/N, CON SALIDA A CAMINO POXTLA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL

NORTE: 19.70 METROS CON LUIS SOLIS ORTIZ, AL SUR: 19.70 METROS CON GUILLERMINA RIVERA CHAVEZ, AL ORIENTE: 20.40 METROS CON LUIS SOLIS ORTIZ, AL PONIENTE: 17.40 METROS CON FELICIANO MONTES DE OCA CARRASCO, OTRO PONIENTE: 03.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 401.22 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 301/59/2014, C. JUAN RAMIREZ FAUSTINOS, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "ZACUXCHUAHUACAN" UBICADO EN: CALLE MORELIA S/N, EN LA DELEGACION DE SAN MARTIN PAHUACAN, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.50 METROS CON MIGUEL RAMIREZ FAUSTINOS, AL SUR: 16.20 METROS CON ENRIQUE ZETINA JIMENEZ, AL ORIENTE: 09.85 METROS CON ISIDRO RAMIREZ HERRERA, AL PONIENTE: 09.60 METROS CON CALLE MORELIA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 159.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 300/58/2014, C. OFELIA SANCHEZ CAUDILLO, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE DE LAS FLORES S/N, EN LA DELEGACION DE TLAMAPA, MUNICIPIO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 28.00 METROS CON GUADALUPE SANCHEZ CAUDILLO, AL SUR: 28.00 METROS CON FLORIBERTA GUZMANM RUIZ, AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CAMINO 5 DE MAYO, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE DE LAS FLORES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 210.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 247/20/2014, C. GUADALUPE RUIZ RAMOS, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO PREDIO DENOMINADO "EL CAMPOSANTO" CALLEJON SIN NOMBRE DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.35 METROS Y LINDA CON JUAN ROMAN VERGARA CERON, AL SUR: 24.75 METROS Y LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 26.80 METROS Y LINDA CON PETRA RAMOS GARCIA, AL PONIENTE: 23.25 METROS Y LINDA CON LIDIA ARIAS MAYA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 603.09 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 393/145/2014, C. ARELI NUÑEZ ROBLES, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SAN PEDRO" UBICADO EN: AVENIDA BENITO JUAREZ S/N, EN EL BARRIO DE SAN PEDRO, DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 04.35 METROS CON ALVARO CALVO GOMEZ, AL NOROESTE: 12.45 METROS CON ALVARO CALVO GOMEZ, AL NORESTE: 2.46 METROS CON ALVARO CALVO GOMEZ, AL SURESTE: 09.95 METROS CON AVENIDA BENITO JUAREZ, AL SUROESTE: 14.70 METROS CON NAZARIO VAZQUEZ DE LA ROSA, AL NOROESTE: 08.81 METROS CON NAZARIO VAZQUEZ DE LA ROSA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 146.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 323/81/2014, C. VALENTIN OSVALDO ROSAS RAMIREZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "SANTA CRUZ" UBICADO EN: CALLE EMILIANO ZAPATA No. 24, SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 26.00 METROS CON PEDRO ESPINOSA NOLASCO, SEGUNDO NORTE: 10.10 METROS CON VICTOR MANUEL ANGELES MORALES, AL SUR: 36.10 METROS CON ARON RUIZ LOBACO, AL ORIENTE: 12.00 METROS CON MARIA ESTHER GARCIA YESCAS, AL PONIENTE: 08.00 METROS CON VICTOR MANUEL ANGELES MORALES, SEGUNDO PONIENTE: 4.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 352.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

EXP. 349/101/2014, C. CLAUDIA GABRIELA GARCIA DIAZ, PROMUEVE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE DENOMINADO "TEPETLAPA" UBICADO EN: PASO DE SERVIDUMBRE CON SALIDA A PROLONGACION SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TEPETLIXPA, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE: 40.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE, AL SUR: 40.00 METROS CON ALFONSO GARCIA ORTIZ, AL ORIENTE: 25.00 METROS CON GABRIELA EDELMIRA DIAZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 25.00 METROS CON EDITH GUADALUPE GARCIA DIAZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 1,000.00 METROS CUADRADOS.

EL CIUDADANO REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER QUE QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-CHALCO, MÉXICO, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1023.-3, 8 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 16 de Febrero del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 14,718** volumen **392** del protocolo a mi cargo en fecha 16 de Febrero del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **LUIS GARCIA RIVERA**, que otorgaron los señores **MARIA ELENA NEGRETE MARTINEZ, LUIS ENRIQUE GARCIA NEGRETE Y LAURA GARCIA NEGRETE**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARIA ELENA NEGRETE MARTINEZ, LUIS ENRIQUE GARCIA NEGRETE Y LAURA GARCIA NEGRETE**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **LUIS GARCIA RIVERA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **LUIS GARCIA RIVERA**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E .

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

149-B1.-3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

**A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 10 de febrero de 2016.

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **30,030** del volumen **650**, de fecha **diez de febrero** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: EL **INICIO** de la **TRAMITACION NOTARIAL** de la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **MARIANO NIÑO DELGADILLO**, el **RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO** y la **ACEPTACION DE HERENCIA** en la misma Sucesión que formaliza la señora **JUANA ROBLES RAMÍREZ**, en su carácter de única, heredera; y la **ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** que otorga el señor **ENRIQUE NIÑO ROBLES**, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. **GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

446-A1.-3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

MAESTRA EN DERECHO **EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ**, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número 58,288, del Volumen 998, de fecha 18 de febrero del año 2016, se hizo constar la continuación de la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del Señor **ERNESTO SÁNCHEZ MIRANDA**, que otorgaron los señores **PATRICIA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, ERNESTO**

**SÁNCHEZ VELÁZQUEZ, ALMA MARÍA SÁNCHEZ VELÁZQUEZ y GRISEL SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**, como parientes consanguíneos colaterales en primer grado del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con la que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 18 de febrero del año 2016.

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-  
RÚBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México).

1012.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hago saber:

Que por escritura número "96,876" de fecha ocho de Febrero del dos mil dieciséis, ante mí, se hizo constar:

**I.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que realiza la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor SEFERINO ALEJANDRE SANTOYO, representado en este acto por su albacea el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ALEJANDRE también conocido como CARLOS HERNÁNDEZ ALEJANDRE con la comparecencia de la única y universal heredera, la señora LEONILA ALEJANDRE SANTOYO, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRE SANTOYO;

**II.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora MARÍA DEL CARMEN ALEJANDRE SANTOYO, que otorgo la señora ANGELICA GABRIELA HERNÁNDEZ ALEJANDRE también conocida como GABRIELA HERNÁNDEZ ALEJANDRE; y

**III.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la mencionada SUCESION TESTAMENTARIA de la señora MARIA DEL CARMEN ALEJANDRE SANTOYO, que otorgo el señor JOSÉ CARLOS HERNÁNDEZ ALEJANDRE también conocido como CARLOS HERNÁNDEZ ALEJANDRE, quien acepto dicho cargo, protesto su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a formular el inventario de los bienes que forman el activo de dicha sucesión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NOVENTA Y SEIS.

1015.- 3 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO**

**TOLUCA, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y siete mil cuarenta y siete, de fecha diecisiete de julio de dos mil quince, ante mí, a solicitud de los señores JOSE JUAN VALVERDE MARTINEZ, VICENTE VALVERDE MARTINEZ, MONICA VALVERDE MARTINEZ y LIDIA VALVERDE MARTINEZ, como hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TRINIDAD MARTINEZ FLORES.-----

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores JOSE JUAN VALVERDE MARTINEZ, VICENTE VALVERDE MARTINEZ, MONICA VALVERDE MARTINEZ y LIDIA VALVERDE MARTINEZ, como hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA TRINIDAD MARTINEZ FLORES."-----

Toluca, Estado de México, a 26 de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-  
RÚBRICA.

1019.- 3 y 14 marzo.

**FE DE ERRATAS**

Del Edicto 71-B1, expediente número 506/15, promovido por CERON TRUJILLO JUAN, publicado los días 28 de Enero, 9 y 18 de Febrero de 2016, en el segundo renglón.

Dice: expediente número 505/15,

Debe Decir: expediente número 506/15,

En el último párrafo

Dice: EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DOY FE FECHA DEL ACUERDO: 09/SEPTIEMBRE/2015.

Debe Decir: EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE. FECHA DEL ACUERDO: 06/ENERO/2016.

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo  
Jefa del Departamento del Periódico  
Oficial "Gaceta del Gobierno"  
(Rúbrica).



**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO****A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 47,146 DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARÍA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MANUEL RIVERA PAZ QUE OTORGARAN, LA SEÑORA OLGA VIEJO MIRON TAMBIEN CONOCIDA COMO OLGA VIEJO Y MIRON EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y DE LOS SEÑORES VICTOR MANUEL RIVERO VIEJO Y MARÍA HERMINDA RIVERA VIEJO EN SU CARÁCTER DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, CONSTANDO EN EL MISMO INSTRUMENTO EL REPUDIO QUE OTORGARAN LOS SEÑORES VICTOR MANUEL RIVERO VIEJO Y MARÍA HERMINDA RIVERA VIEJO.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL JULIA ROJAS DE ICAZA.- RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

442-A1.- 3 y 14 marzo.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 14,713** volumen **392** del protocolo a mi cargo en fecha 15 de Febrero del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA ALCAZAR GONZALEZ**, que otorgaron los señores **ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE ABRAHAM SANCHEZ ALCAZAR, CELIA SANCHEZ ALCAZAR, EDGAR SANCHEZ ALCAZAR Y YOLKIN SANCHEZ ALCAZAR** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos señores **ABRAHAM SANCHEZ HERNANDEZ, JOSE ABRAHAM SANCHEZ ALCAZAR, CELIA SANCHEZ ALCAZAR, EDGAR SANCHEZ ALCAZAR Y YOLKIN SANCHEZ ALCAZAR** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **IRMA ALCAZAR GONZALEZ** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **IRMA ALCAZAR GONZALEZ**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 15 de febrero del 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

149-B1.- 3 y 14 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TLANEPANTLA  
EDICTO**

C. ROSA MARIA RAMIREZ SERRANO POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 596, VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO FRACCIÓN DEL LOTE 21, MANZANA 11, DEL INMUEBLE DENOMINADO LA BARRANCA, ACTUALMENTE UBICADO EN PRIVADA DE AMARANTO NUMERO 4, COLONIA SAN MIGUEL CHALMA EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 12.7 METROS CON EL NUMERO 17 DE LA CALLE BUGAMBILIAS; AL SUR: EN 12.7 METROS CON CALLE DE AMARANTO; AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON EL NÚMERO 8 DE PRIVADA DE AMARANTO; AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON DEPARTAMENTO DEL MENCIONADO PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 127.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 FEBRERO DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

440-A1.-3, 8 y 11 marzo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
FE DE ERRATAS**

En fecha 25, 30 de noviembre y 3 de Diciembre del año de 2015 se publicó en el expediente 441/170/2015, promovido por **ELVIA VELAZQUEZ PEREZ**, en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promovió la inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble: **CALLE NORTE 7 MANZANA 1395, LOTE CUATRO EN LA COLONIA MARIA ISABEL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO**, en donde **dice**: AL ORIENTE: 19.00 METROS CON OFELIA BAUTISTA AVILA.

**Debe decir**: AL ORIENTE: 19.00 METROS CON MARIA OFELIA BAUTISTA AVILA.

En fecha 25, 30 de noviembre y 3 de Diciembre del año de 2015 se publicó en el expediente 463/181/2015, promovido por **AGUSTINA RUIZ VARELA**, en la **GACETA DE GOBIERNO**, donde se promovió la inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble: **CALLE M. HIDALGO No. 18, BARRIO SANTA CRUZ, POBLADO DE SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO**, en donde **dice**: AL NORTE: 18.10 METROS CON ABIEL MARTINEZ ORTIZ.

**Debe decir**: AL NORTE: 18.10 METROS CON ABEL MARTINEZ ORTIZ.

Lo anterior para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE.**

**LIC. MARIBEL HERNANDEZ PEREZ.  
C. REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO  
(RÚBRICA).**

1024.- 3 marzo.

TESTIMONIO SOCIAL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN  
 MEXIQUENSE

PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA NUMERO IR/SRTVM/DAYF/001/2016, DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP/SRTVM/DAYF/002/15, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y PROYECTO LLAVE EN MANO DEL ESTUDIO B" (ACCIÓN NUEVA) CON NÚMERO DE CONTROL 100961

Naucalpan de Juárez, febrero 24, 2016

Testimonio social que se emite sobre el procedimiento de Invitación Restringida número IR/SRTVM/DAYF/001/2016, derivada de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/DAYF/002/15, referente a la Adquisición del Equipamiento y Proyecto Llave en Mano del Estudio B (acción nueva) con número de control 100961.

El objetivo de este documento es dejar constancia del desempeño como Testigo Social, en observancia del contenido del decreto del Ejecutivo del Estado de México publicado en la Gaceta de Gobierno el 21 de abril del año 2008, para atestiguar el desarrollo de eventos administrativos como el realizado por la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, entidad convocante, en el siguiente procedimiento de Invitación Restringida:

Número de Adquisición	Descripción
IR/SRTVM/DAYF/001/2016	ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y PROYECTO LLAVE EN MANO DEL ESTUDIO B (ACCIÓN NUEVA) CON NÚMERO DE CONTROL 100961

La participación del Testigo Social está normada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establecen el registro, modalidades y alcances de su participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010 y vigente a partir del 5 de noviembre del mismo año.

Para atender la función referida observe las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras, así como las disposiciones legales que regulan los procedimientos de contratación conforme lo dispone la normatividad estatal y que son aplicables en las circunstancias del caso en comento.

La revisión del procedimiento de adquisición está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión razonada. Es necesario subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la legislación aplicable en la materia, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la invitación restringida referida, la consistencia de la documentación que la integra, la emisión del dictamen y fallo es materia de la responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, y de los funcionarios y colaboradores que por sus funciones y responsabilidades substanciaron el procedimiento.

Estuve presente en los actos correspondientes a presentación, apertura y evaluación de las propuestas técnicas y económicas comprobando que se atendieron los requerimientos fijados en la invitación a los proveedores, presencié la sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios del acto de contraoferta y verifiqué el contenido y alcance del Fallo.

Me queda claro que la convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con apego a la normatividad vigente y que fueron respetados los derechos de los licitantes, construyendo un espacio que permitió que se atendieran puntualmente las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez fijadas en los preceptos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que se hubieran alejado o comprometido el procedimiento de Invitación Restringida IR/SRTVM/DAYF/001/2016, de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y diseño normativo aplicables a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Las funciones del Testigo Social son independientes al procedimiento institucional y no liberan a los servidores públicos de ninguna responsabilidad por posibles actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad durante el procedimiento de la invitación restringida.

Ese informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, para prevenir riesgos de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser, utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a la Secretaría de la Contraloría y al Comité de Registro de Testigos Sociales.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens  
(Rúbrica).

Testigo Social 011-2011-V

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme a lo dispuesto por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: Obligaciones del Testigo Social, del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

## I LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 24 de febrero 2016.

## II DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Radio y Televisión Mexiquense del Gobierno del Estado de México, tiene la responsabilidad de operar, diversificar y ampliar los canales de comunicación radiofónica y televisiva para dar a conocer a la opinión pública las manifestaciones políticas y culturales, artísticas, educativas y deportivas que acontecen en el territorio mexiquense y en los ámbitos nacional e internacional, así como difundir las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado de México, para ofrecer una comunicación de servicios públicos, fortalecer la identidad mexiquense, propiciar solidaridad de los habitantes de la entidad y fomentar la cultura democrática y de equidad de género,

Le corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense la atención, entre otras funciones, de los siguientes asuntos:

- Vigilar el cumplimiento de los lineamientos en materia de administración de personal, adquisiciones, almacenamiento, suministro, inventario de bienes, prestación de servicios, contabilidad, presupuesto, fiscal, inversiones, ingresos, pagos, cobranza para la custodia de fondos y valores, emitidos por las autoridades competentes.
- Dirigir y coordinar la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del organismo, someterlo a consideración de la Dirección General y vigilar su cumplimiento, así como la liberación y comprobación de los recursos financieros y las modificaciones presupuestales que se requieran.
- Dirigir y supervisar la integración y ejecución del programa anual de adquisición de bienes y contratación de servicios, someterlo a la consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema, de la Dirección General y del Órgano de Gobierno, así como vigilar su cumplimiento.
- Establecer las políticas y lineamientos internos para el suministro y administración de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de servicios generales que soliciten las unidades administrativas del Sistema.
- Supervisar las acciones de registro, mantenimiento y conservación de los bienes muebles y equipo asignado a las unidades administrativas del Sistema, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
- Realizar las funciones de Presidente, en los Comités de Adquisiciones y Servicios y en el de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones, así como en el de Obra Pública del organismo, para dar cumplimiento a la normatividad establecida en la materia.
- Aplicar conforme lo determine la instancia legal y normativa en la materia, las sanciones a los proveedores que incumplan las condiciones establecidas en los contratos de prestación de bienes y servicios a fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses institucionales.
- Tramitar la documentación relativa a las solicitudes de dictámenes para la adquisición de activo fijo, equipo informático y de telecomunicaciones.
- Supervisar la suficiencia y disponibilidad de recursos que requiera el organismo para su operación, vigilando que se efectúen oportunamente los trámites para la liberación de los recursos ante la Secretaría de Finanzas.

En debido cumplimiento a lo anterior y observando la normatividad que regula los procedimientos adquisitivos en el Estado de México, la Dirección de Administración y Finanzas procedió a instrumentar Invitación Restringida IR/SRTVM/DAYF/001/2016. La Invitación restringida se realiza con el fin de dar continuidad al proceso de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/DAYF/002/15, realizada para la Adquisición del Equipamiento y Proyecto Llave en Mano del Estudio B (Acción nueva) con número de control 100961.

### III DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El Licenciado en Economía, Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social 011-2011-V el 13 de abril del 2015, y recibió ampliación del registro para el periodo del 02 de mayo del 2015 y hasta el 01 de mayo de 2016; se anexa copia simple de la constancia del registro.

### IV DEFINICIONES RELEVANTES DEL TEXTO DEL TESTIMONIO

Bases.- Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité.- Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar en la preparación y substanciación de los procedimientos adquisitivos, así como emitir el dictamen de adjudicación correspondiente.

Convocante.- Dirección de Administración y Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense.

Entidad.- Organismo Auxiliar de carácter estatal.

Estudio de Mercado.- Investigación sustentada en información proveniente de fuentes confiables y serias (incluyendo parámetros internacionales), que permitan tomar decisiones informadas sobre el mejor procedimiento de adquisición, así como determinar los precios de referencia en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de licitación pública, mediante el cual el organismo público adquiere bienes muebles y contrata servicios, a través de cuando menos tres personas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Ley.- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Oferente.- Persona que presenta propuestas técnica y económica para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Procedimiento de adquisición.- Conjunto de etapas por los que la Secretaría de Finanzas, Organismos Auxiliares, Tribunales administrativos o Municipios, adquieren bienes, contratan servicios o adquieren en arrendamiento bienes inmuebles para el cumplimiento de sus funciones, programas y acciones.

Proveedor.- Persona que celebra contratos de adquisición de bienes con la Secretaría de Finanzas, Organismos Auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Servidor público designado.- Servidor público que designa la convocante para llevar a cabo el desarrollo de los actos de recepción y apertura de propuestas y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de Jefe de Departamento.

Testigo Social.- Mecanismo de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la sociedad civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio.- Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contiene las conclusiones y, en su caso, recomendaciones derivadas de su intervención.

### V ANTECEDENTES DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA

La Subdirectora de Administración del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, L.A. Zahira Vianney Mercado Martínez, me extendió el 05 de febrero de 2016 invitación para participar como Testigo Social en el proceso de Invitación Restringida IR/SRTVM/DAYF/001/2016, para la adquisición del equipamiento y proyecto llave en mano del Estudio B (Acción nueva) con número de control 100961.

Por su parte, y para el procedimiento de adquisición del equipamiento, la Dirección Técnica del Sistema solicitó la adquisición de bienes para cuyo efecto se instrumentó, en su momento, la Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/DAYF/002/15 y para la adquisición de bienes que no fueron asignadas en ese procedimiento y para lo cual el Presidente del Comité de Adquisiciones y Director de Administración y Finanzas del Sistema, M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, determinó la modalidad de Invitación Restringida como el siguiente procedimiento de adjudicación a observar.

Se cuenta con suficiencia presupuestal como se deriva del oficio número 201D17200/016/2016, de fecha 26 de enero de 2016, emitido por la C. Tania Yesica Archundia Velázquez, Subdirectora de Finanzas del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en el que se informa que la Secretaría de Finanzas del Estado de México cuenta con un remanente disponible de \$6,178,492.88 (Seis millones ciento setenta y ocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos 88/100 M.N.) para la adquisición del equipamiento y proyecto llave en mano del estudio B (Acción en proceso).

No se llevó a cabo Junta de Aclaraciones tomando en consideración que las especificaciones de los bienes son precisas y las dudas fueron agotadas en el proceso administrativo anterior.

#### VI INVITACION A OFERENTES

Con fecha 11 de febrero de 2015, el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 90 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y demás disposiciones aplicables; formuló invitaciones para participar en la Invitación Restringida IR/SRTVM/DAyF/001/2016 para la Adquisición del Equipamiento y Proyecto llave en Mano del Estudio B (acción nueva) con número de control 100961, a las siguientes empresas:

GRUPO COMERCIALIZADORA XASIRM, S.A DE C.V.  
COMERCIALIZADORA METSTLI, S. DE R.L. DE C.V.  
ROBOTECA ALTA TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.  
COMTELSAT, S.A. DE C.V.  
TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.  
MAGNUN SOLUCIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.

#### VII ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA

La convocante celebró el día 17 de febrero de 2016 la sesión de presentación y apertura de propuestas técnica y económica, observando lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 35 fracción I y VIII, 36, 39, 43, 44 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 67 fracción V, 82, 83, 84, 85, 86 y 90 de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7 de las bases correspondientes. Asistieron los representantes de las empresas COMTELSAT, S.A. DE C.V. y MAGNUN SOLUCIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.

El Servidor Público designado, L.A. Orlando Colín Vara, llevó a cabo la apertura de sobres que contenían las propuestas técnicas de las empresas citadas a fin de realizar la revisión cuantitativa de los documentos que las conforman precisando que entre las causas de desechamiento de las propuestas se encuentra el incumplimiento cuantitativo de cualquiera de los requisitos o condiciones establecidos en las bases que afecten directamente la solvencia de dichas propuestas. Asimismo, señaló que una vez iniciado el acto ninguna de las condiciones contenidas en las bases o en las propuestas podrían ser negociadas o modificadas; salvo que se incurra en el supuesto previsto en el artículo 40 del Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; en cuyo caso se está a lo dispuesto por el artículo 87, fracción V, de su Reglamento. Finalmente corresponde al Comité de Adquisiciones y Servicios analizar y evaluar integralmente las ofertas para adjudicar el requerimiento al oferente que reuniera los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados y garantizara satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones solicitadas.

La empresa COMTELSAT, S.A. DE C.V., representada por el C. Wataru Komori Mine, presentó un expediente con un total de 260 fojas útiles, de cuya revisión se corroboró que cumplía cuantitativamente con los requisitos solicitados en las bases de la Invitación Restringida.

Por su parte, la empresa MAGNUN SOLUCIONES DIGITALES, S.A. DE C.V., representada por el C. David Camacho Pineda, presentó un expediente con un total de 204 fojas útiles, de cuya revisión también se corroboró que cumplía cuantitativamente con los requisitos solicitados en las bases de la Invitación Restringida.

Se recibió para análisis y evaluación la oferta económica presentada por COMTELSAT, S.A. DE C.V., que cotizó la partida 1 (uno) por un importe total de \$1, 972,000.00 (Un millón novecientos setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) y consta de cuatro fojas útiles. La oferta económica de la empresa MAGNUN SOLUCIONES DIGITALES, S.A. DE C.V., fue para las partidas 2(dos) y 3 (tres) por \$721,774.40 (Setecientos veintiún mil setecientos setenta y cuatro pesos 40/100MN) y \$575,360.00 (Quinientos setenta y cinco mil pesos 00/100 MN), respectivamente.

Criterios de adjudicación:

- El Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas verificando que en todos los casos estas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases.
- El criterio de evaluación de las propuestas del procedimiento fue el binario, tomando en cuenta la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento, así como su antigüedad y especialización en el ramo.

- El comportamiento del oferente ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, verificando que satisfagan exacta y cabalmente lo solicitado
- El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, así como el precio ofertado más bajo, considerando los precios de mercado vigentes.
- Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean estas mejores o cumplan con lo requerido en bases.

El Comité de Adquisiciones y Servicios, en su tercera sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2016, verificó que la empresa COMTELSAT, S.A. de C.V. cumplió con los requisitos técnicos, legales y financieros solicitados en bases. Pero su oferta económica era mayor al precio de referencia por lo que era necesario contraofertar.

La empresa MAGNUN SOLUCIONES DIGITALES, S.A. DE C.V., también cumplió con los requisitos legales y financieros solicitados en bases. Su oferta económica se encontraba dentro de los parámetros de precios presentados por lo que era procedente asignarles las partidas dos y tres.

Concurrieron a la sesión del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, los siguientes integrantes; M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; la L.A. Zahira Vianney Mercado Martínez, Subdirectora de Administración del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense; el L. A. Orlando Colín Vara Jefe del Departamento de Adquisiciones, en su carácter de Secretario Ejecutivo; el Lic. Guillermo Calva Vázquez, representante y vocal titular por parte del Área Jurídica; la Subdirectora de Finanzas, C. Tania Yesica Archundia Velázquez, representante y vocal titular por parte del Área Financiera; el P.L.E. Abdiel Castillo Hernández, representante y vocal titular por parte del Órgano de Control Interno; así como el representante de la unidad administrativa usuaria C. José Luis López Flores, y el Testigo Social L. E. Francisco José Barbosa Stevens.

#### VIII CONTRAOFERTA

El día 19 de febrero de 2016 se llevó a cabo el acto de Contraoferta del Procedimiento de Invitación Restringida número IR/SRTVM/DayF/001/16, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 40 primer párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 87 fracción V de su Reglamento; así como en lo establecido en el punto 7.4. de las Bases correspondientes.

El L.A. Orlando Colín Vara informó al Representante Legal de la empresa Comtelsat, S.A. de C.V., que su propuesta técnica cumplió cualitativamente con todos los aspectos solicitados en bases, sin embargo, el precio que ofertó se encontraba por encima del precio de referencia de la convocante de acuerdo a la siguiente información:

Partida: 1

Descripción: JUEGO DE BOTONERAS, GENERADOR Y CÁMARAS PORTÁTILES

Precio unitario ofertado: \$1,972,000.00 (IVA Incluido)

Precio unitario de referencia \$1,881,300.00 (IVA incluido)

Se le ofreció a la empresa la posibilidad de presentar una contraoferta conforme al artículo 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado México y 87 fracción V de su Reglamento. COMTELSAT, S.A. DE C.V., entregó una nueva propuesta económica en los siguientes términos:

Partida: 1

Descripción: JUEGO DE BOTONERAS, GENERADOR Y CÁMARAS PORTÁTILES

Precio unitario ofertado: \$1,881,300.00 (IVA Incluido)

Precio unitario de referencia \$1,881,300.00 (IVA incluido)

#### IX FALLO

El 19 de febrero de 2016, recibí el documento que contiene el Fallo de la Invitación Restringida emitido por el convocante M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, Director de Administración y Finanzas y Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense en los siguientes términos:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 89 de su Reglamento, se dictamina que se adjudica la "Adquisición del equipamiento y proyecto llave en mano del estudio B (Acción nueva) con número de control 100961, en los siguientes términos.

COMTELSAT, S.A. DE C.V.

Partida: 1

Unidad de Medida: juego

Cantidad: 1

Precio unitario \$1,881,300.00

Precio Total \$1,881,300.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO \$1,881,300.00 IVA incluido

MAGNUM SOLUCIONES DIGITALES, S.A. DE C.V.

Partida: 2

Unidad de Medida: equipo

Cantidad: 1

Precio unitario \$721,774.04

Precio Total \$721,774.04

Partida: 3

Unidad de Medida: equipo

Cantidad: 1

Precio unitario \$575,360.00

Precio Total \$575,360.00

MONTO TOTAL ADJUDICADO \$1,297,134.04 IVA incluido

SEGUNDO. Los oferentes adjudicados, deberán comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, para la formalización del contrato correspondiente, en un término no mayor a diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo respectivo, en el que se establece el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables en la materia.

TERCERO. Los oferentes adjudicados, deberán cumplir estrictamente con la entrega de los bienes, objeto de la presente Invitación Restringida derivada de Licitación Pública Nacional Presencial, en el lugar y plazo señalados en el Contrato correspondiente.

CUARTO. Los oferentes adjudicados, deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato en la forma y términos establecidos en los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 128 fracción II, 129 y 130 fracción III de su Reglamento.

#### XI CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Invitación Restringida número IR/SRTVM/DAyF/001/16, derivada de Licitación Pública Nacional Presencial número LPNP/SRTVM/DAyF/002/15, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de las propuestas, incluyendo la emisión del dictamen y fallo correspondiente, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas y del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, valido el procedimiento contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar a cabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

En el procedimiento licitatorio se observaron todas las disposiciones contenidas en el acuerdo del Ejecutivo del Estado concerniente a la actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales e internacionales, publicado en la Gaceta de Gobierno el 23 de septiembre de 2015.

Así lo atestiguó.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens  
 Testigo Social 011-2011-V  
 (Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

## EDICTO

El C. MANUEL MONTAÑO LOPEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la partida 716, Volumen 260, Libro Primero Sección Primera, de fecha 31 de Octubre de 1974, mediante tramite de folio: 2153.-

REFERENTE A LA **INSCRIPCION DE LA ESCRITURA. NUMERO DIECINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO, DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS.- OPERACIÓN: LOTIFICACION: EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL POR CONDUCTO DE SU DIRECCION GENERAL EL DOCTOR GREGORIO VALMER ONJAS, PROTOCOLIZA LOS PLANOS Y LA GACETA DE AUTORIZACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO NUMERO DIECINUEVE TOMO CXVII, DE FECHA SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, RELATIVO A LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE DICHO INSTITUTO QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 22, MANZANA 22, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORESTE: 7.00 MTS CON LOTE 9.-

AL SURESTE: 17.15 MTS. CON LOTES 10 Y 21.-

AL SUROESTE: EN 7.00 MTS CON RETORNO CLAVELES.-

AL NOROESTE: EN 17.15 MTS CON LOTE 23.-

SUPERFICIE DE: 120.05 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 8 de enero del 2016.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL**  
**DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

1016.- 3, 8 y 11 marzo.

## ADITIVOS Y TECNOLOGIA ALIMENTARIA, SA DE CV

## BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 9 DE OCTUBRE DE 2015.

ACTIVO		
CAJA		1,122
OTROS ACTIVOS		289,737
TOTAL ACTIVO		290,859
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		4.952,105
TOTAL PASIVO		4.952,105
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		65,000
APORTACIONES FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL		1.585,763
PERDIDAS ACUMULADAS	- 5.280,288	
PERDIDA DEL EJERCICIO	- 1.031,721	
TOTAL CAPITAL CONTABLE	-4.661,246	
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		290,859

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de noviembre de 2015

LIQUIDADOR

LAZARO OSORNIO ESCALONA  
(RÚBRICA).

445-A1.- 3, 14 y 28 marzo.



**SITIO SAN MATEO IXTACALCO S.A.DE C.V.**

CUAUTITLÁN MÉXICO A 26 DE FEBRERO DEL 2016.

CONVOCATORIA.

SE CITA A TODOS LOS SOCIOS DEL SITIO SAN MATEO IXTACALCO S.A.DE. C.V. A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARA ACABO EL DÍA SÁBADO 12 DE MARZO DEL 2016. A LAS 11:00 AM EN NUESTRAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE AMORES S/N ESQUINA ALFAREROS EN LA POBLACIÓN DE SAN MATEO IXTACALCO MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO. PARA TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES Y DOS ESCRUTADORES.
- 3.-TRANSFERENCIA DE CONCESIONES DE MANERA IRREVOCABLE DE ASOCIACIÓN CIVIL A SOCIEDAD MERCANTIL.
- 4.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS.
- 5.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.
- 6.- ASUNTOS GENERALES.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 178, 179, 180, 181, 182, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, AL 206 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTES.

ASÍ COMO LAS CLAUSULAS OCTAVA, DECIMA, PRIMERA VIGÉSIMA, TERCERA, INCISO, 1, 2, 3, Y 4, VIGÉSIMA SEXTA INCISO (F) DEL ACTA CONSTITUTIVA.

CUAUTITLÁN MÉXICO, A 26 DE FEBRERO del 2016.

ATENTAMENTE.

ROBERTO CISNEROS PINTOR.  
(RÚBRICA).

PRESIDENTE.

SEGUNDA CONVOCATORIA.

CONFORME AL CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS CITADOS EN LA ANTERIOR CONVOCATORIA EL PRESIDENTE DEL SITIO SAN MATEO IXTACALCO S.A.DE.C.V. CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DÍA SÁBADO 12 DE MARZO DEL 2016. A LAS 11.30 AM EN SUS INSTALACIONES CONOCIDAS Y BAJO EL ORDEN ESTABLECIDO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.

**OPERADORA VILLA TODESCO, S.A. DE C.V.**  
**RFC: OVT020409BW9**

Estado de Situación Financiera, Balance General al 31 de Enero de 2016

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
Caja	0.00	PROVEEDORES	0.00
Bancos	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
	<hr/>		<hr/>
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
<i>FIJO</i>	0.00	<i>FIJO</i>	0.00
Depreciación Acum. Equipo de Cómputo	0.00		
<i>Total FIJO</i>	0.00	<i>Total FIJO</i>	0.00
	<hr/>		<hr/>
<i>DIFERIDO</i>		<i>DIFERIDO</i>	
Impuestos Anticipados	0.00		
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
	<hr/>		<hr/>
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0.00
		 <b>CAPITAL</b>	
		Capital Social Fijo	0.00
		Resultado Ejercicios Anteriores	0.00
		<i>Total CAPITAL</i>	0.00
			<hr/>
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
			<hr/>
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	0.00
			<hr/>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	0.00

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera y/o los resultados de la empresa y afirmamos que somos legalmente responsables de la autenticidad y veracidad de las mismas, asumiendo asimismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier falsa declaración sobre las mismas.

Ing. Bernardo A. Kunz Cervantes  
 Representante Legal  
 (Rúbrica).

447-A1.-3, 16 marzo y 4 abril.